ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PUBLICA No. LP-05-2026

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

Bogotá D.C., Julio de 2026

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO ---------- 1

GENERALIDADES ---------- 1

A) OBJETO. ---------- 1
B) FUNDAMENTOS DEL PROCESO: ---------- 1
C) PROYECTO DE INVERSIÓN: ---------- 7
D) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: ---------- 7
E) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: ---------- 8
F) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ---------- 8
G) ACUERDOS COMERCIALES. ---------- 9
H) OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO: ---------- 9

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES ---------- 10

1.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS ---------- 10
1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ---------- 10
1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 11
1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES ---------- 11
1.5. IDIOMA ---------- 12
1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ---------- 12
1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS ---------- 12
1.8. INDISPONIBILIDAD SECOP II ---------- 13
1.9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II ---------- 14
1.10. SUBSANABILIDAD REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES ---------- 15
1.11. ACTA DE CIERRE ---------- 16
1.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ---------- 17
1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL ---------- 17

CAPÍTULO II - DEFINICIONES ---------- 18

CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ---------- 20

3.1. OBJETO: ---------- 20
3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. ---------- 20
3.3. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC. ---------- 24
3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ---------- 25
3.4. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL 26
3.5. FORMA DE PAGO. ---------- 28
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ---------- 37
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ---------- 37

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ---------- 37
3.9. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 43
3.10. SUPERVISIÓN ---------- 43

CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ---------- 45

CAPÍTULO V- REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ---------- 46

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES ---------- 46
5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES. ---------- 53
5.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS MINIMOS TECNICOS DE LA OFERTA. ---------- 56

CAPITULO VI - EVALUACIÓN DE LA OFERTA ---------- 72

6.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS) ---------- 76
6.2. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (HASTA 0,25 PUNTOS) ---------- 82
6.3. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (HASTA 0,25 PUNTOS) ---------- 83
6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ---------- 83
6.5. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL) ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.6. CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES ---------- 88

CAPÍTULO VII - OFERTA ---------- 94

7.1. PRESENTACIÓN ---------- 94
7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ---------- 94
7.3. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ---------- 94
7.4. CAPACIDAD JURÍDICA ---------- 94
7.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ---------- 95
7.6. OFERTA ECONÓMICA ---------- 95
7.7. OFERTA TÉCNICA ---------- 96
7.8. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ---------- 96
7.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ---------- 96
7.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO.96
7.11. INTERPRETACION Y ACEPTACION DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---------- 97
7.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 97
7.13. DECLARATORIA DE DESIERTA ---------- 98
7.14. RETIRO DE LA OFERTA ---------- 98
7.15. CAUSALES DE RECHAZO ---------- 99

CAPÍTULO VIII - ACUERDOS COMERCIALES ----------101

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

CAPÍTULO IX - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN ----------103

CAPÍTULO X - RIESGOS ----------104

CAPÍTULO XI - GARANTÍA(S)----------106

11.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. ----------106
11.2. REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.----------106

CAPÍTULO XII - CRONOGRAMA ----------108

GENERALIDADES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (en adelante “la Entidad” o “la Dirección”), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de los contratistas que prestará los servicios para diseñar, estructurar, imprimir, empacar, transportar, aplicar, evaluar, custodiar y entregar resultados y realizar la exhibición de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas para los cargos de funcionarios y proyectar y dar respuesta técnica y jurídica a los derechos de petición, reclamaciones, recursos en sede administrativa, acciones constitucionales y legales presentadas por los aspirantes o autoridades en desarrollo de las citadas actividades en el proceso de selección.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos y Formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación LICITACIÓN PUBLICA No. LP-05-2026

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

A) OBJETO.

Prestar los servicios para el desarrollo del diseño y aplicación de la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnica de la convocatoria 28 para los funcionarios de la Rama Judicial y acompañamiento jurídico para la atención de las reclamaciones y recursos presentados por los aspirantes del proceso.

B) ALCANCE DEL OBJETO

Diseñar, estructurar, imprimir, empacar, transportar, aplicar, evaluar, custodiar y entregar resultados y realizar la exhibición de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas para los cargos de funcionarios y proyectar y dar respuesta técnica y jurídica a los derechos de petición, reclamaciones, recursos en sede administrativa, acciones constitucionales y legales presentadas por los aspirantes o autoridades en desarrollo de las citadas actividades en el proceso de selección.

C) FUNDAMENTOS DEL PROCESO:

La Constitución Política de Colombia, mediante su artículo 256, determina que el Consejo Superior de la Judicatura tiene la facultad de administrar la carrera judicial, así como llevar el control y rendimiento de las corporaciones y demás despachos judiciales. Dicha atribución se ejerce bajo los postulados establecidos por el legislador y de conformidad con los reglamentos expedidos para el efecto.

Por regla general, todos los cargos públicos deben ser provistos por el sistema de carrera, cuyo fundamento es el mérito. La constitución señala, en el artículo 123, que los servidores públicos, son aquellos que están al servicio del estado y de la comunidad y que de acuerdo con el artículo 122 ejercen sus funciones tal como lo dictamina la constitución, la ley y el reglamento.

En este sentido la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, en sus artículos 156 y 157, fundamenta la Carrera Judicial en el carácter y la eficacia profesional de los funcionarios y empleados. Asimismo, garantiza mediante el mérito, la igualdad de posibilidades para el acceso, permanencia y promoción, con el objetivo de atraer y retener a los servidores más idóneos para el ejercicio de la función judicial.

Por su parte, el artículo 160 de la Ley 270 de 1996 (modificado por la Ley 2430 de 2024) y el artículo 161 de la misma ley estatutaria establecen que, para desempeñar un cargo de carrera se deben reunir las condiciones generales y específicas fijadas para cada nivel ocupacional en materia de experiencia, capacitación y especialidad. Adicionalmente, se requiere superar el curso de formación judicial (para quienes acceden por primera vez), cumplir los requisitos generales exigidos para jueces y magistrados de la Rama Judicial, y aprobar satisfactoriamente el proceso de selección con las evaluaciones previstas y realizadas de acuerdo con las disposiciones de la ley.

De conformidad con el artículo 163 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 80 de la Ley 2430 de 2024, las modalidades de selección, para la provisión definitiva de las vacantes que se presenten en cualquier especialidad y nivel dentro de la Rama Judicial, son:

- **Ingreso público y abierto.** Diseñado para la provisión definitiva de los cargos en la Rama Judicial. En este concurso podrán participar todos los ciudadanos que reúnan los requisitos y condiciones indicadas en el artículo 164 de esta ley. Asimismo, podrán participar los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, siempre y cuando no se postulen simultáneamente al concurso de ascenso.

- **De ascenso.** Esta modalidad se activará cuando existan funcionarios o empleados judiciales escalafonados en la carrera judicial en un grado salarial inferior, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para el desempeño de los empleos convocados.

Para los concursos de ascenso se convocará el 30 % de las vacantes, por categoría de cargos a proveer, de funcionarios y empleados para cada cargo. Los demás empleos se proveerán a través de concurso de ingreso público y abierto.

Para participar en los concursos de ascenso el funcionario o empleado deberá cumplir lo siguiente:

a. Estar escalafonado en la carrera judicial. Los funcionarios deberán contar con una permanencia mínima en el cargo de carrera por cuatro (4) años y los empleados por dos (2) años.

b. Reunir los requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del cargo.

c. Contar con la evaluación de servicios en firme del período inmediatamente anterior; en caso de no contar con esta calificación por causas no atribuibles al servidor público será la última calificación de servicios que no podrá ser inferior a 85 puntos.

d. Los funcionarios, escalafonados en carrera judicial, solo podrán aspirar al cargo de categoría inmediatamente superior y de la misma especialidad.

e. Los empleados escalafonados en carrera judicial únicamente podrán aspirar al cargo de categoría inmediatamente superior de la misma jurisdicción sin importar la especialidad. Se exceptúan los secretarios de los despachos y los oficiales mayores, sustanciadores y profesionales que tendrán que aspirar a cargos de ascenso de la misma especialidad.

f. Los secretarios de todas las categorías de despachos judiciales solo podrán ascender al cargo de juez municipal o promiscuo municipal.

PARÁGRAFO. Si no se pueden proveer las vacantes por sistema de concurso abierto o por ascenso, el Consejo Superior de la Judicatura o Seccional de la Judicatura podrá convocar concursos para cargos de jueces y empleados en zonas de difícil acceso, determinadas por sus condiciones geográficas o de seguridad, o cuyos nombramientos se hayan permanecido en provisionalidad por más de cinco (5) años.

Cuando el servidor ingrese a la carrera por esta vía la permanencia mínima en el cargo para el concurso de ascenso será de tres (3) años.

Bajo este esquema la carrera judicial tiene por objeto garantizar la eficiente administración de justicia mediante el acceso de los ciudadanos más aptos, asegurando la igualdad de oportunidades en todas sus etapas. En línea con los parámetros de la Ley 2430 de 2024 para el fortalecimiento de la función judicial y respetando a los cargos en condición de provisionalidad o itinerancia-, se hace imperativo realizar una convocatoria pública. Este concurso tiene como propósito seleccionar a los mejores candidatos para integrar las diferentes corporaciones judiciales y salvaguardar los derechos de los empleados de carrera.

El núcleo de la presente contratación no se limita a la ejecución regular de un proceso administrativo; por el contrario, responde a la obligatoriedad perentoria y vinculante derivada del Acuerdo PCSJA25-12348 del 13 de noviembre de 2025. Dicho acto administrativo impone a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la carga de garantizar el soporte logístico, tecnológico y humano indispensable para el desarrollo de una de las convocatorias más complejas y de mayor envergadura en la historia de la Rama Judicial: el vigésimo octavo (28.º) concurso de ingreso y el primer (1.º) concurso de ascenso.

La necesidad de contratar un operador especializado para el desarrollo de la Fase II y de las etapas subsiguientes de la Convocatoria 28 para funcionarios de la Rama Judicial se deriva directamente de las obligaciones establecidas en el Acuerdo PCSJA25-12348 de 2025, así como de la complejidad técnica, operativa y logística inherente al proceso de selección.

La Convocatoria 28 para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial contempla simultáneamente las modalidades de ingreso y ascenso, con una distribución del 70% y 30% de las vacantes, respectivamente, lo que exige la administración diferenciada de los aspirantes, la gestión de grandes volúmenes de información y la consolidación de resultados bajo reglas específicas para cada modalidad.

Actualmente, la **Fase I** del proceso de selección, correspondiente a la verificación de requisitos mínimos habilitantes y causales de rechazo, se encuentra en ejecución a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 249 de 2025, derivado de la Selección Abreviada No. 10 de 2025. En consecuencia, resulta indispensable adelantar de manera oportuna la contratación requerida para el desarrollo de la Fase II, garantizando la continuidad y articulación de las etapas previstas en el Acuerdo de Convocatoria. Cualquier retraso en la contratación de esta fase generaría una ruptura

en la planeación institucional, afectaría el cronograma definido por la Corporación y podría impactar la ejecución integral del concurso de méritos.

Esta necesidad cobra especial relevancia si se tiene en cuenta el alto número de aspirantes inscritos, la complejidad técnica de las actividades asociadas al diseño, construcción, validación, aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas, así como los tiempos requeridos para garantizar la calidad, confiabilidad y seguridad de los instrumentos de evaluación. Por ello, la contratación anticipada de esta fase permite asegurar una adecuada planeación y coordinación de las actividades subsiguientes del concurso, prevenir retrasos injustificados que puedan afectar los derechos de los participantes y garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos en el Acuerdo PCSJA25-12348 de 2025, orientados a la selección de los aspirantes más idóneos para el ejercicio de la función judicial bajo los principios de mérito, transparencia, objetividad, eficiencia y celeridad.

En el marco de la ejecución de esta primera etapa, el proceso de selección registró una participación masiva de 50.551 aspirantes inscritos, quienes se postularon con el propósito de ingresar o ascender en la carrera judicial. Tras la ejecución de la fase I (verificación de requisitos mínimos exigidos para cada uno de los cargos), se estima que un promedio de 35.358 participantes cumplirá a cabalidad con las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando formalmente admitidos para continuar en el concurso.

En atención a lo anterior, se requiere adelantar la **Fase II de la convocatoria.** Esta fase comprende el diseño, estructuración, impresión, empaque, transporte, aplicación, evaluación, custodia y entrega de resultados, así como la exhibición de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas. Asimismo, abarca la proyección y atención técnica y jurídica a los derechos de petición, reclamaciones, recursos en sede administrativa, y acciones constitucionales o legales presentadas por los aspirantes o autoridades en desarrollo de las citadas actividades.

Este es un proceso de vital importancia para establecer los aspectos a evaluar y características de las pruebas que se aplicarán a los aspirantes, lo cual permitirá determinar si cuentan con los conocimientos, competencias, aptitudes y habilidades necesarias para desempeñarse en cada uno de los cargos a los que aspiran. Dichas pruebas, junto con toda la documentación que constituya su soporte técnico, tienen carácter reservado para salvaguardar la confidencialidad del proceso y preservar la transparencia, objetividad y equidad en la selección de personal.

Con el fin de garantizar la transparencia y la confidencialidad en la elaboración de los reactivos y preguntas, el Consejo Superior de la Judicatura adelantará este proceso de selección para seleccionar a un contratista experto que cuente con la capacidad técnica, jurídica y organizacional para el diseño y estructuración de las pruebas.

Estas pruebas, junto con toda la documentación que constituya su soporte técnico, tienen carácter reservado, garantizando la confidencialidad del proceso y preservando la transparencia, objetividad y equidad en la selección de personal para cargos de carrera judicial.

El futuro contratista deberá tener en cuenta el marco constitucional y legal del Consejo Superior de la Judicatura, la normatividad vigente sobre carrera judicial, el contenido del anexo técnico y el Acuerdo de Convocatoria PCSJA25-12348, para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, con el fin de llevar a cabo la correcta ejecución del objeto. Para ello, el anexo

técnico contiene los requerimientos mínimos necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato, satisfaciendo las necesidades y los fines del presente proceso de selección.

El anexo técnico contiene los requerimientos mínimos para el adecuado cumplimiento del contrato que satisfaga las necesidades y los fines del presente proceso contractual.

En la siguiente tabla se enuncian los diferentes cargos convocados en la convocatoria 28 para los funcionarios de la Rama Judicial:

CARGOS CONVOCADOS

DENOMINACIÓN CARGOS
1.Magistrado de Tribunal Administrativo
2.Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil (Civil especializado en restitución de tierras)
3. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal (Penales de extinción de dominio y justicia y paz)
4. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Familia
5. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral
6. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil – Familia
7. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil – Familia – Laboral
8. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Única
9. Consejeros Seccionales de la Judicatura
10. Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial
11. Juez Administrativo
12.Juez Civil del Circuito – Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras – Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias – Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales – Juez Civil del Circuito que conoce Civil, Familia y Laboral – Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con enfoque étnico.
13.Juez Penal del Circuito (Penal del Circuito con función de conocimiento y Penal del Circuito de ejecución de sentencias para la Sala de Justicia y Paz).
14.Juez de Familia – Juez de Familia del Circuito de ejecución de sentencias
15.Juez Laboral del Circuito
16.Juez Penal del Circuito para Adolescentes
17.Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
18.Juez Penal del Circuito Especializado – Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio.
19.Juez Promiscuo del Circuito
20.Juez Promiscuo de Familia
21.Juez Civil Municipal – Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
22.Juez Penal Municipal (ambulantes, de conocimiento, de control de garantías y mixtos)
23.Juez Penal Municipal para Adolescentes
24.Juez Promiscuo Municipal
25.Juez Laboral Municipal – Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas

Los cargos convocados pertenecen a las siguientes áreas o especialidades

SC5780-4 CO-SA-CER551308

ÁREA O ESPECIALIDAD	CARGOS
CIVIL	Magistrado Tribunal Superior - Sala Civil (Civil especializado en restitución de tierras) Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias – Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales – Juez Civil del Circuito que conoce civil, familia y laboral - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras con enfoque étnico Juez Civil Municipal – Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple – Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
PENAL	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal (Penales de extinción de dominio y justicia y paz) Juez Penal del Circuito (Penal del Circuito con función de conocimiento y Penal del Circuito de ejecución de sentencias para la Sala de Justicia y Paz) Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio Juez Penal Municipal (ambulantes, de conocimientos, de control de garantías y mixtos) Juez Penal Municipal para Adolescentes
LABORAL	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral Juez Laboral del Circuito Juez Laboral Municipal - Juez Laboral de Pequeñas Causas Municipal
FAMILIA	Magistrado de Tribunal Superior – Sala de Familia Juez de Familia - Juez de Familia del Circuito de ejecución de sentencias Juez Promiscuo de Familia
PROMISCUO	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia Laboral Magistrado de Tribunal Superior – Sala Única Juez Promiscuo del Circuito Juez Promiscuo Municipal
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Magistrado de Tribunal Administrativo Juez Administrativo
DISCIPLINARIA	Magistrado Comisión Seccional de Disciplina Judicial
ADMINISTRATIVA	Consejero Seccional de la Judicatura

En caso de creación de despachos judiciales que correspondan a nuevas denominaciones, o modificaciones respecto de los existentes, el Consejo Superior de la Judicatura hará la correspondiente homologación, para que sean provistos con los registros de elegibles vigentes.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

De igual forma, en la convocatoria podrá incluir adicionalmente cargos de funcionarios que se relacionen con las anteriores especialidades.

D) PROYECTO DE INVERSIÓN:

CÓDIGO	202300000000036
Nombre	Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a n nacional.

E) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Mediante el Acuerdo No. PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, *"Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA26-12383 de 2026, se desagregan parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial, vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones*", se aprobó el *proyecto "Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional"*, en el cual se incluye la actividad "*Diseño e implementación de los concursos de méritos en la carrera judicial*", cuyos valores de referencia se relacionan a continuación:

Tabla. Desagregación de proyectos de inversión de la Rama Judicial

DESCRIPCION DEL RUBRO	RESOLUCION 0340 DEL 28/01/2026	MODIFICACIONES VALORES DE REFERENCIA		VALOR ACTUAL
2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	VALOR TOTAL 2026	CONTRACREDITO	CREDITO	
	DECRETO DE LIQUIDACIÓN			
C-2701-0800-39-2011D-2701050 - Servicio de conformación de registros de elegibles de la rama judicial.	17.891.832.522	0	0	17.891.832.522

Relación entre la actividad financiada y el objeto contractual. La presente contratación se ejecutará con cargo a la actividad presupuestal C-2701-0800-39-2011D-2701050 – Servicio de conformación de registros de elegibles de la Rama Judicial, toda vez que el diseño, construcción, validación, impresión, aplicación, calificación de pruebas, atención de reclamaciones y consolidación de resultados constituyen actividades esenciales e indispensables para el desarrollo de los concursos de méritos y para la conformación de los registros de elegibles de la carrera judicial, de conformidad con las disposiciones que regulan el sistema de mérito y los procesos de selección de la Rama Judicial.

Finalmente, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de la presente contratación mediante:

No. Resolución	Fecha	Unidad
PCSJSR26-193	30/07/2026	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL

F) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presupuesto oficial del proceso será hasta por la **suma NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($9.393.879.611),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2026, así:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
40626	24/06/2026	C-2701 0800-39-20111D-2701050	16	27-01-01-200	$9.393.886.577	$9.393.879.611

G) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proyecto y la tipología contractual, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará por la modalidad de licitación pública.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, el valor del presupuesto y que la finalidad es: "*Prestar los servicios para el desarrollo del diseño y aplicación de las pruebas de conocimiento, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnica de la convocatoria 28 para los funcionarios de la Rama Judicial y acompañamiento jurídico para la atención de las reclamaciones y recursos presentados por los aspirantes del proceso",* se cumplen los criterios señalados en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la modalidad de selección de licitación pública, procedimiento reglamentado en la sección I, subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como con los postulados que rigen la función administrativa.

En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso licitatorio, la oferta más favorable para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante.

H) ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso sí se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

I) OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO:

- Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar los servicios objeto del presente proceso.
- El presente proceso de selección NO es susceptible de limitarse a MIPYMES, teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos del artículo Art. 12 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- Dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se encuentran registrados los servicios que se requieren adquirir con los códigos de la UNSPSC:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80111500	Desarrollo de recursos humanos
2	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
3	80101600	Gerencia de proyectos
4	73151900	Servicios de impresión
5	80121700	Servicios legales

SC5780-4 CO-SA-CER551308

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el Proponente y la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

a) Cumplir estrictamente la ley aplicable
b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas
c) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación
d) Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre prevalecer la libre competencia.
e) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
f) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
g) Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se efectúe dentro de las audiencias públicas.
h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
i) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
j) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con la evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a la inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.
k) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedido y por el tiempo que sea otorgada y acatar las decisiones de la Entidad

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

l) En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirme a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
m) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
n) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
o) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
p) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
q) Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de contratación o con cargo del contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al proyecto y al pliego deberán hacerse únicamente a través de la sección *Observaciones* existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que haga tal reconocimiento.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados en el exterior, por un país signatarios de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse, en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el *Formato- Experiencia Específica del Proponente*, la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.8. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma, se debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente. Las instrucciones se pueden encontrar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

> *El Protocolo de Indisponibilidad aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en el presente documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de Contratación por lo cual, no están sujetos a discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento.*
>
> *Los mantenimientos programados por la ANCP – CCE a la plataforma SECOP II en ningún caso implican el uso del presente documento, estos son informados a todos los Usuarios de manera anticipada. Así mismo, los errores involuntarios de los Usuarios dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de la ANCP – CCE.*
>
> *La Agencia únicamente administra el SECOP II, pero no es responsable de las acciones u omisiones de la Entidad Estatal en la plataforma. La publicidad de la información contractual de la Entidad Estatal en el*

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- depende del cumplimiento de la Ley aplicable, lo cual es una obligación de cada Entidad Estatal, y es competencia de los órganos de control verificar que se cumplan los postulados constitucionales y legales al respecto.

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En Consecuencia, la Entidad, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir señalados en el protocolo de indisponibilidad previamente señalado, el correo electrónico para notificaciones es contrataciondeaj@deaj.ramajudicial.gov.co

1.9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado. En consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el numeral 6 del documento denominado "*TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II"*, el cual expresa en su inciso séptimo: "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los

señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Finalmente se aclara que la Entidad no aceptará las propuestas que se alleguen por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las adendas al pliego de condiciones. Por lo anterior, los proponentes deberán verificar si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación antes de enviar la propuesta.

NOTA *2:* Se les recuerda a todos los interesados que el SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "*Aplicar modificación*". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.

NOTA 3: Cuando no se diligencien en su totalidad los ítems de la oferta económica o se presente un ítem de la oferta económica en valor cero (0) contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, la oferta no es comparable, esta será rechazada La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

NOTA 4: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, únicamente deben presentar su oferta económica en el ***Formato - Oferta Económica***, el cual se deberá adjuntar de conformidad con la pregunta económica del cuestionario del pliego electrónico.

Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta ***Formato- Oferta Económica*** presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.

El ***Formato - Oferta Económica***, no se debe modificar y solo deben diligenciar el valor unitario, toda vez que el formato está formulado.

Así mismo, deben ofrecer un precio por cada uno de los ítems solicitados por la entidad en el ***Formato - Oferta Económica***.

Se aclara que cualquiera de las condiciones de presentación de la oferta ya descrita será una causal de rechazo.

1.10. SUBSANABILIDAD REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El proponente no podrá subsanar aquellas circunstancias que mejoren la propuesta por afectación o generación de desequilibrios directos frente a los factores sometidos a comparación, entendidos estos como los puntuables.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación[1].

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

Todos los documentos para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

1.11. ACTA DE CIERRE

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción *"publicar ofertas*", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Se habilitará en la plataforma la opción de apertura de sobres, haciendo públicas las ofertas recibidas una vez vencido el plazo para el cierre del proceso.

[1] En lo relacionado con la subsanabilidad, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, dará aplicación a Lo establecido en:

- El numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Consejo de Estado. Sentencia 27 de noviembre de 2015. C.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp. 51376.
- Consejo de Estado. Sentencia del 3 de junio de 2015. C.P. Olga Mélida Valle De De La Hoz. Exp. 31211.
- Consejo de Estado. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. C.P: Enrique Gil Botero. Exp: 27986.

1.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el numeral 6 del documento denominado *"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II"*, el cual expresa en su inciso séptimo lo siguiente:

> "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:(…) Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un Usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

Así mismo, se deberá tener en cuenta que solo el representante legal o quien está facultado para suscribir contratos es quien pueda aprobarlo en la plataforma SECOP II. Para ello, se debe tener en cuenta lo señalado en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, la cual indica en su página cuatro a través de una NOTA lo siguiente*:*

> *"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".*

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

CAPÍTULO II - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica en la siguiente tabla.

Definiciones	
Adendas(s)	Son los documentos que eventualmente se expedirán por parte de la Entidad, con el fin aclarar, modificar o precisar los términos del pliego de condiciones, que se emitan posterioridad a su expedición definitiva y que formarán parte del mismo.
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determ el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condicione que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proces Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cua imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proces Contratación.
Estudios y Document Previos	Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.
Contenido de la Propue	Está integrada por los documentos a través de los cuales el proponente, acredita el cumplimie de los requisitos habilitantes y los relativos al ofrecimiento objeto del proceso de selección p cada modalidad de contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad, por los interesados en ser el CONTRATISTA Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Ofrecimiento más favorable	Es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimie experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y conc de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser más ventajoso par entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dic documentos.
Requisitos NO subsanables	Son todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluidos los factores de desempate, y aquellos que de forma expresa la Ley contemple como no subsanables
Pliego de Condicione	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponer deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y te la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Presupuesto Oficial	Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con b en el estudio previo y el análisis del sector.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto lu de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionale extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente Plural	Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presenta de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurí independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporale
Ficha Técnica del bien servicio	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene a) la clasificación del bie servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios; b) la identificación adicional requer c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. Y h parte integrante del presente proceso de selección.
Traslado de la evaluac	Es el período en el cual se ponen a disposición de los oferentes, los informes de evalua efectuados por la Entidad, con el fin de que sean conocidos por éstos y, si lo conside pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Definiciones	
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de Amé certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determin publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Fuente: elaboración propia

NOTA: Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con lo indicado por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1. OBJETO:

Prestar los servicios para el desarrollo del diseño y aplicación de la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnica de la convocatoria 28 para los funcionarios de la Rama Judicial y acompañamiento jurídico para la atención de las reclamaciones y recursos presentados por los aspirantes del proceso.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos y hacen parte integral del pliego.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Diseñar, estructurar, imprimir, empacar, transportar, aplicar, evaluar, custodiar y entregar resultados y realizar la exhibición de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas para los cargos de funcionarios y proyectar y dar respuesta técnica y jurídica a los derechos de petición, reclamaciones, recursos en sede administrativa, acciones constitucionales y legales presentadas por los aspirantes o autoridades en desarrollo de las citadas actividades en el proceso de selección.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La carrera judicial tiene por objeto garantizar la eficiente administración de justicia mediante el acceso de los ciudadanos más aptos, asegurando la igualdad de oportunidades en todas sus etapas. En línea con los parámetros de la Ley 2430 de 2024 para el fortalecimiento de la función judicial y respetando a los cargos en condición de provisionalidad o itinerancia-, se hace imperativo realizar una convocatoria pública. Este concurso tiene como propósito seleccionar a los mejores candidatos para integrar las diferentes corporaciones judiciales y salvaguardar los derechos de los empleados de carrera.

El núcleo de la presente contratación no se limita a la ejecución regular de un proceso administrativo; por el contrario, responde a la obligatoriedad perentoria y vinculante derivada del Acuerdo PCSJA25-12348 del 13 de noviembre de 2025. Dicho acto administrativo impone a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la carga de garantizar el soporte logístico, tecnológico y humano indispensable para el desarrollo de una de las convocatorias más complejas y de mayor envergadura en la historia de la Rama Judicial: el vigésimo octavo (28.º) concurso de ingreso y el primer (1.º) concurso de ascenso.

La necesidad de contratar un operador especializado para el desarrollo de la Fase II y de las etapas subsiguientes de la Convocatoria 28 para funcionarios de la Rama Judicial se deriva directamente de las obligaciones establecidas en el Acuerdo PCSJA25-12348 de 2025, así como de la complejidad técnica, operativa y logística inherente al proceso de selección.

La Convocatoria 28 para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial contempla simultáneamente las modalidades de ingreso y ascenso, con una distribución del 70% y 30% de las vacantes, respectivamente, lo que exige la administración diferenciada de los aspirantes, la

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

gestión de grandes volúmenes de información y la consolidación de resultados bajo reglas específicas para cada modalidad.

Actualmente, la **Fase I** del proceso de selección, correspondiente a la verificación de requisitos mínimos habilitantes y causales de rechazo, se encuentra en ejecución a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 249 de 2025, derivado de la Selección Abreviada No. 10 de 2025. En consecuencia, resulta indispensable adelantar de manera oportuna la contratación requerida para el desarrollo de la Fase II, garantizando la continuidad y articulación de las etapas previstas en el Acuerdo de Convocatoria. Cualquier retraso en la contratación de esta fase generaría una ruptura en la planeación institucional, afectaría el cronograma definido por la Corporación y podría impactar la ejecución integral del concurso de méritos.

Esta necesidad cobra especial relevancia si se tiene en cuenta el alto número de aspirantes inscritos, la complejidad técnica de las actividades asociadas al diseño, construcción, validación, aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas, así como los tiempos requeridos para garantizar la calidad, confiabilidad y seguridad de los instrumentos de evaluación. Por ello, la contratación anticipada de esta fase permite asegurar una adecuada planeación y coordinación de las actividades subsiguientes del concurso, prevenir retrasos injustificados que puedan afectar los derechos de los participantes y garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos en el Acuerdo PCSJA25-12348 de 2025, orientados a la selección de los aspirantes más idóneos para el ejercicio de la función judicial bajo los principios de mérito, transparencia, objetividad, eficiencia y celeridad.

En el marco de la ejecución de esta primera etapa, el proceso de selección registró una participación masiva de 50.551 aspirantes inscritos, quienes se postularon con el propósito de ingresar o ascender en la carrera judicial. Tras la ejecución de la fase I (verificación de requisitos mínimos exigidos para cada uno de los cargos), se estima que un promedio de 35.358 participantes cumplirá a cabalidad con las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando formalmente admitidos para continuar en el concurso.

En atención a lo anterior, se requiere adelantar la **Fase II de la convocatoria.** Esta fase comprende el diseño, estructuración, impresión, empaque, transporte, aplicación, evaluación, custodia y entrega de resultados, así como la exhibición de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas. Asimismo, abarca la proyección y atención técnica y jurídica a los derechos de petición, reclamaciones, recursos en sede administrativa, y acciones constitucionales o legales presentadas por los aspirantes o autoridades en desarrollo de las citadas actividades.

Este es un proceso de vital importancia para establecer los aspectos a evaluar y características de las pruebas que se aplicarán a los aspirantes, lo cual permitirá determinar si cuentan con los conocimientos, competencias, aptitudes y habilidades necesarias para desempeñarse en cada uno de los cargos a los que aspiran. Dichas pruebas, junto con toda la documentación que constituya su soporte técnico, tienen carácter reservado para salvaguardar la confidencialidad del proceso y preservar la transparencia, objetividad y equidad en la selección de personal.

Con el fin de garantizar la transparencia y la confidencialidad en la elaboración de los reactivos y preguntas, el Consejo Superior de la Judicatura adelantará este proceso de selección para seleccionar a un contratista experto que cuente con la capacidad técnica, jurídica y organizacional para el diseño y estructuración de las pruebas.

Estas pruebas, junto con toda la documentación que constituya su soporte técnico, tienen carácter reservado, garantizando la confidencialidad del proceso y preservando la transparencia, objetividad y equidad en la selección de personal para cargos de carrera judicial.

El futuro contratista deberá tener en cuenta el marco constitucional y legal del Consejo Superior de la Judicatura, la normatividad vigente sobre carrera judicial, el contenido del anexo técnico y el Acuerdo de Convocatoria PCSJA25-12348, para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, con el fin de llevar a cabo la correcta ejecución del objeto. Para ello, el anexo técnico contiene los requerimientos mínimos necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato, satisfaciendo las necesidades y los fines del presente proceso de selección.

El anexo técnico contiene los requerimientos mínimos para el adecuado cumplimiento del contrato que satisfaga las necesidades y los fines del presente proceso contractual.

En la siguiente tabla se enuncian los diferentes cargos convocados en la convocatoria 28 para los funcionarios de la Rama Judicial:

CARGOS CONVOCADOS

DENOMINACIÓN CARGOS
1.Magistrado de Tribunal Administrativo
2.Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil (Civil especializado en restitución de tierras)
3. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal (Penales de extinción de dominio y justicia y paz)
4. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Familia
5. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral
6. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil – Familia
7. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil – Familia – Laboral
8. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Única
9. Consejeros Seccionales de la Judicatura
10. Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial
11. Juez Administrativo
12.Juez Civil del Circuito – Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras – Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias – Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales – Juez Civil del Circuito que conoce Civil, Familia y Laboral – Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con enfoque étnico.
13.Juez Penal del Circuito (Penal del Circuito con función de conocimiento y Penal del Circuito de ejecución de sentencias para la Sala de Justicia y Paz).
14.Juez de Familia – Juez de Familia del Circuito de ejecución de sentencias
15.Juez Laboral del Circuito
16.Juez Penal del Circuito para Adolescentes
17.Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
18.Juez Penal del Circuito Especializado – Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio.
19.Juez Promiscuo del Circuito
20.Juez Promiscuo de Familia
21.Juez Civil Municipal – Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
22.Juez Penal Municipal (ambulantes, de conocimiento, de control de garantías y mixtos)

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

DENOMINACIÓN CARGOS
23.Juez Penal Municipal para Adolescentes
24.Juez Promiscuo Municipal
25.Juez Laboral Municipal – Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas

Los cargos convocados pertenecen a las siguientes áreas o especialidades

ÁREA O ESPECIALIDAD	CARGOS
CIVIL	Magistrado Tribunal Superior - Sala Civil (Civil especializado en restitución de tierras) Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias – Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales – Juez Civil del Circuito que conoce civil, familia y laboral - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras con enfoque étnico Juez Civil Municipal – Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple – Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
PENAL	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal (Penales de extinción de dominio y justicia y paz) Juez Penal del Circuito (Penal del Circuito con función de conocimiento y Penal del Circuito de ejecución de sentencias para la Sala de Justicia y Paz) Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio Juez Penal Municipal (ambulantes, de conocimientos, de control de garantías y mixtos) Juez Penal Municipal para Adolescentes
LABORAL	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral Juez Laboral del Circuito Juez Laboral Municipal - Juez Laboral de Pequeñas Causas Municipal
FAMILIA	Magistrado de Tribunal Superior – Sala de Familia Juez de Familia - Juez de Familia del Circuito de ejecución de sentencias Juez Promiscuo de Familia
PROMISCUO	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia Laboral Magistrado de Tribunal Superior – Sala Única Juez Promiscuo del Circuito Juez Promiscuo Municipal

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

ÁREA O ESPECIALIDAD	CARGOS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Magistrado de Tribunal Administrativo Juez Administrativo
DISCIPLINARIA	Magistrado Comisión Seccional de Disciplina Judicial
ADMINISTRATIVA	Consejero Seccional de la Judicatura

En caso de creación de despachos judiciales que correspondan a nuevas denominaciones, o modificaciones respecto de los existentes, el Consejo Superior de la Judicatura hará la correspondiente homologación, para que sean provistos con los registros de elegibles vigentes.

De igual forma, en la convocatoria podrá incluir adicionalmente cargos de funcionarios que se relacionen con las anteriores especialidades.

Cobertura geográfica

Nacional

La cobertura del presente proyecto para la vigencia 2026 está dirigida a adelantar la **Fase II** de la **convocatoria para funcionarios de la Rama Judicial,** que comprende el diseño, estructuración, impresión, empaque, transporte, aplicación, evaluación, custodia y entrega de resultados, al igual que la realización de la exhibición de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas. Asimismo, abarca la proyección y atención técnica y jurídica a los derechos de petición, reclamaciones, recursos en sede administrativa, y acciones constitucionales y legales presentadas por los aspirantes o autoridades en desarrollo de las citadas actividades en el proceso de selección.

La aplicación de las pruebas escritas se llevará a cabo en una única fecha, de manera presencial, a nivel nacional, en las siguientes treinta (30) ciudades:

CIUDADES	
ARAUCA	MOCOA
ARMENIA	MONTERÍA
BARRANQUILLA	NEIVA
BOGOTÁ	OCAÑA
BUCARAMANGA	PASTO
BUGA	PEREIRA
CALI	POPAYÁN
CARTAGENA	QUIBDÓ
CÚCUTA	RIOHACHA
DUITAMA	SANTA MARTA
FLORENCIA	SINCELEJO
IBAGUÉ	TUNJA

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

CIUDADES	
LETICIA	VALLEDUPAR
MANIZALES	VILLAVICENCIO
MEDELLÍN	YOPAL

CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80111500	Desarrollo de recursos humanos
2	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
3	80101600	Gerencia de proyectos
4	73151900	Servicios de impresión
5	80121700	Servicios legales

NOTA: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En cambio, la experiencia, es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial del proceso será hasta por la suma *de* **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($9.393.879.611),** incluido impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, desagregado en los siguientes ítems:

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	Valor Unitario	Sub Total
1	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	2720	$662.499	$1.801.997.280
2	LOGISTICA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS	35358	$126.954	$4.488.839.532
3	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS - Lectura de hojas de respuesta - Informe final de las pruebas escritas	35358	$14.668	$518.631.144
4	EXHIBICIÓN DE PRUEBAS A NIVEL NACIONAL	1	$717.439.215	$717.439.215
5	RESPUESTA TÉCNICA Y JURÍDICA A RECLAMACIONES, DERECHOS DE PETICIÓN Y RECURSOS	7000	$234.231	$1.639.617.000
6	CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS PRUEBAS - Servicio de custodia especializada en material físico y digital	5	$45.471.088	$227.355.440
Total				$9.393.879.611

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

El valor en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) es de 5.365, 15

Nota 1. El presente proceso de selección es de cuantía **indeterminada**, considerando que la Entidad cuenta con un censo preliminar proyectado de treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho **(35.358)** aspirantes admitidos, universo que presentará variaciones durante la etapa de resolución de reclamaciones. Asimismo, el volumen definitivo de reclamaciones administrativas a procesar constituye una variable flotante que se consolidará de manera exacta durante la fase de ejecución contractual.

Nota 2. El contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial del proceso y se pagará de conformidad con las personas efectivamente admitidas y evaluadas en el proceso de acuerdo con el precio unitario de la oferta económica.

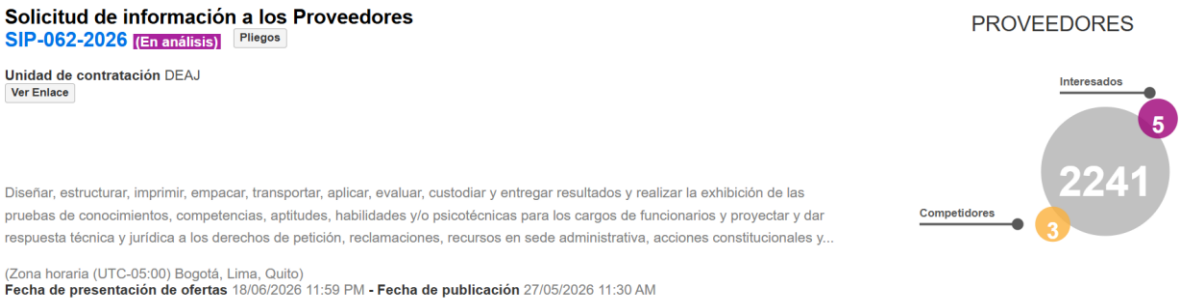
3.4 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantaron las siguientes actividades:

- A partir del anexo de especificaciones técnicas y cantidades aportado por la dependencia solicitante, la División de Estructuración procedió a realizar el estudio de mercado mediante la Solicitud de Información a Proveedores **SIP-62-2026**.

- A través de la plataforma SECOP II, se identificó un universo de **2.241 posibles proveedores** en el sector económico correspondiente. Durante los 23 días en que el evento permaneció público, se registró el interés de **cinco (5) proveedores**, de los cuales **tres (3) presentaron cotizaciones** formales.

En la siguiente ilustración se detalla la participación del sector, los proveedores interesados y las respuestas recibidas:



Con la información recolectada en la solicitud de información SIP-62-2026, se consolidaron los siguientes datos:

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	U Libre - Precio Unitario	U nacional - Precio Unitario	U Medellin - Precio Unitario
1	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	2720	ítems y casos	$626.000	$1.974.703	$2.040.000

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	U Libre - Precio Unitario	U nacional - Precio Unitario	U Medellin - Precio Unitario
2	LOGISTICA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS	35358	aspirantes	$76.500	$177.225	$127.000
3	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS - Lectura de hojas de respuesta - Informe final de las pruebas escritas	35358	aspirantes	$7.500	$40.508	$10.000
4.	EXHIBICIÓN DE PRUEBAS A NIVEL NACIONAL	1	Global	$620.000.000	$716.158.822	$820.000.000
5	RESPUESTA TÉCNICA Y JURÍDICA A RECLAMACIONES, DERECHOS DE PETICIÓN Y RECURSOS	7000	Reclamaciones	$25.000	$460.388	$230.000
6	CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS PRUEBAS - Servicio de custodia especializada en material físico y digital	5	Mensual	$515.000	$179.039.706	$40.000.000

Adicionalmente, con el fin de complementar el análisis de mercado, la Entidad realizó una búsqueda de procesos similares en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Como resultado, se identificaron como referentes los procesos **LP-001-2025, CNSC-LP-005 de 2025 y CNSC-LP-002 de 2026**, adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Tras evaluar estos antecedentes, se determinó que, debido a las condiciones de comparabilidad técnica, la unidad de medida y el alcance del servicio, únicamente resulta procedente contrastar el Ítem 1, denominado *"Diseño, construcción e individualización de las pruebas escritas"*, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LP-001-2025-CNSC		CNSC -LP-005 DE 2025	CNSC - LP -002 DE 2026
				VALOR UNITARIO Ministerio del Trabajo	VALOR UNITARIO Contralorías Territoriales	VALOR UNITARIO TERRITORIAL 11	VALOR UNITARIO CORPOMOJANA
1	**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS**	2720	ítems y casos	$336.320	$367.850	$426.579,99	$228.671

Por último, la Entidad consideró los valores registrados en el Contrato No. 096 de 2018, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ). De este antecedente se tomó como referencia complementaria el valor indexado del Ítem 6, denominado *"Custodia y seguridad de las pruebas - Servicio de custodia especializada en material físico y digital"*, el cual asciende a la suma de $6.635.911. Este referente fue seleccionado por guardar una relación directa con las actividades de almacenamiento, custodia, seguridad, trazabilidad y protección del material físico y digital asociado a las pruebas escritas en procesos de selección.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Posteriormente, se aplicó la metodología PERT como herramienta de ponderación probabilística, tomando en cuenta los valores mínimo, más probable y máximo. El objetivo de esta implementación es fortalecer el cálculo presupuestal y promover la eficiencia en la contratación pública mediante la generación de ahorros, sin afectar la calidad técnica del servicio.

El método PERT (*Program Evaluation and Review Technique*) se emplea para estimar parámetros de proyectos bajo escenarios de incertidumbre. En lugar de adoptar un único valor fijo, esta metodología utiliza tres estimaciones: (i) costo optimista (mínimo), (ii) costo más probable y (iii) costo pesimista (máximo), permitiendo incorporar distintos escenarios (mejor caso, caso esperado y peor caso) en la planificación del presupuesto.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura calculó los métodos estadísticos de (i) promedio; (ii) mediana; y (iii) media geométrica, con el fin de tener las tres (3) variables requeridas para la aplicación del método PERT (asignadas como CO, CM y CP, respectivamente). Los resultados obtenidos se detallan a continuación:

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	Valor Unitario	Sub Total
1	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	2720	$662.499	$1.801.997.280
2	LOGISTICA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS	35358	$126.954	$4.488.839.532
3	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS - Lectura de hojas de respuesta - Informe final de las pruebas escritas	35358	$14.668	$518.631.144
4	EXHIBICIÓN DE PRUEBAS A NIVEL NACIONAL	1	$717.439.215	$717.439.215
5	RESPUESTA TÉCNICA Y JURÍDICA A RECLAMACIONES, DERECHOS DE PETICIÓN Y RECURSOS	7000	$234.231	$1.639.617.000
6	CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS PRUEBAS - Servicio de custodia especializada en material físico y digital	5	$45.471.088	$227.355.440
Total				$9.393.879.611

En consecuencia, se establece que el presupuesto oficial para contratar los servicios de diseño, construcción e individualización de pruebas escritas; logística y aplicación; calificación; exhibición; respuesta técnica y jurídica a reclamaciones, derechos de petición y recursos; así como la custodia y seguridad de las pruebas requeridas para el desarrollo de la Fase II de la Convocatoria 28 para funcionarios de la Rama Judicial, asciende a la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($9.393.879.611)**. Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, y demás gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Esta información se encuentra ampliada en el Estudio Sector y en el Estudio Mercado.

3.5 FORMA DE PAGO.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales, previa entrega, verificación y aprobación a satisfacción por parte de la supervisión, de la siguiente manera:

SC5780-4 CO-SA-CER551308

1. Primer pago: Equivalente al valor ofertado por el contratista en su oferta económica correspondiente al ítem 1. “Diseño, construcción e individualización de las pruebas escritas”, las cuales comprenden de manera estricta los productos:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Manual técnico	Manual técnico referente al marco conceptual y metodológico para el diseño y construcción de las pruebas escritas de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y comportamentales y elaborar el informe de capacitación del equipo humano que adelantara las mismas.
2	Diseño de pruebas	Deberán construirse mínimo veintiún (21) pruebas principales de conocimientos, competencias, aptitudes y habilidades, compuestas por tres aspectos (prueba general, específica y comportamental) para los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, teniendo en cuenta la legislación vigente, la estructura, parámetros y características que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la propuesta técnica presentada por el contratista. La estructura de las pruebas deberá presentarse y contener como mínimo, los siguientes aspectos: -Temas y sub-temas de las pruebas de conocimientos por cargos. -Tipo de competencia, aptitud o atributo que se evaluará en cada prueba. -Número de preguntas o ítems que evaluarán los temas y subtemas, competencias, aptitudes y habilidades de los aspirantes para los diferentes cargos -Procesos cognoscitivos que se evaluarán en cada pregunta o ítem y nivel de dificultad del mismo de las diferentes pruebas. -Tipo de preguntas que se utilizarán para evaluar los temas, competencias, aptitudes, actitudes, capacidades, habilidades y/o atributos, lo cual hace referencia a la forma como se presentará al examinado la información o problema a resolver, las opciones de respuesta y las instrucciones para contestar. Pueden variar según las necesidades del evaluador, el objetivo y la clase de prueba y los procesos cognoscitivos que se tomen en consideración en las mismas. Esto último hace referencia al manejo o tipo de procesamiento que debe hacer el examinado con la información que recibe para llegar a la respuesta correcta. Los tipos de ítems que se requieren para esta prueba son los de respuesta cerrada o estructurada, empleados comúnmente en las pruebas objetivas y deberán responder a los estándares teóricos y conceptuales para el diseño de los diferentes tipos de ítems y de pruebas. La estructura de la prueba deberá ser aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha que será coordinada por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
3	Diseño de Pruebas Supletorias	El contratista deberá diseñar y estructurar treinta y dos (32) pruebas y preguntas con la misma metodología, diagramación y características que las señaladas en numeral 1 del presente cuadro y del anexo técnico, respondiendo a los estándares teóricos y conceptuales para el diseño y estructuración de este tipo de pruebas. En todo caso el contratista tendrá en cuenta los parámetros y características que en este sentido establezca el Consejo Superior de la Judicatura.
4	Diseño de Pruebas Comportamentales	El contratista deberá diseñar tres (3) tipos de pruebas, para los perfiles ideales de los cargos de funcionarios, teniendo en cuenta la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la entidad, que en todo caso deberá tener como mínimo un número de cien (100) preguntas. El Contratista deberá realizar la validación de la prueba, mediante pilotaje mínimo en 5 ciudades diferentes teniendo en cuenta las normas psicométricas para este tipo de pruebas, fechas que deberán quedar incorporadas en el cronograma aportado al Consejo Superior de la Judicatura.
5	Banco de preguntas	Certificación de existencia y disponibilidad del banco de preguntas de las pruebas de conocimiento, competencias, aptitudes y habilidades para los cargos de funcionarios.
6	Arte final de las Hojas de respuesta	Deben estar debidamente parametrizadas que permitan la lectura óptica de las mismas, teniendo en cuenta, entre otras, la siguiente información: • Nombres completos, de aspirantes como aparecen en la cédula de ciudadanía • Apellidos completos como aparecen en la cédula de ciudadanía • Número de identificación (cédula de ciudadanía) del aspirante • Cargo para el cual está concursando • Especificar la fecha y hora de aplicación de la prueba • Especificar la ciudad y lugar donde se presenta la prueba • Especificar la Institución y número de salón donde se presenta la prueba • Deben estar numeradas • Deben estar codificados • Deben tener un espacio para la firma y toma de huella del respectivo aspirante. En todo caso el contratista tendrá en cuenta los parámetros y características que en este sentido establezca el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.
7	Arte final de	Arte final de los prototipos de impresión de cartillas o cuadernillos

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
	prototipos de impresión de cartillas	de preguntas y hojas de respuesta, conforme con las especificaciones técnicas del contrato.
8	Arte final de los Cuadernillos y hojas de respuesta en Blanco adicionales	Deben cumplir con el suministro de hasta el 5% del número de cuadernillos y hojas de respuesta en blanco con los estándares nacionales e internacionales establecidos para tal efecto. Deben estar debidamente codificados y numerados para poder aplicarlos a los aspirantes que tengan que ser incluidos en la aplicación de las pruebas por orden judicial o determinación del Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso el contratista tendrá en cuenta los parámetros y características que en este sentido establezca el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

4 **Segundo pago:** Se pagará el valor real ejecutado, el cual corresponderá al precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad de personas efectivamente admitidas en el proceso para el Ítem 2 denominado “Logística y aplicación de pruebas escritas”. Para la procedencia de este pago, el contratista deberá acreditar la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos que se listan a continuación:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Manual de procedimientos para la aplicación de pruebas	El contratista deberá entregar el manual de procedimientos para la aplicación de las pruebas
2	Plan de Distribución de Aspirantes e Instructivos de Aplicación	Archivo digital (en formato procesable de datos) que contenga la citación y distribución del universo total de aspirantes admitidos, discriminado por ciudades, sedes, bloques y salones a nivel nacional. Incluye el instructivo guía definitivo dirigido a los aspirantes y el manual técnico de operaciones para coordinadores de sede y jefes de salón.
3	Plan General de Logística, Seguridad y Cronograma de Aplicación	Documento técnico detallado que contenga la matriz de planeación logística para la jornada, incluyendo: reserva formal de las sedes educativas, esquema de seguridad, cadena de custodia para el transporte y almacenamiento del material crítico (cuadernillos y hojas de respuestas), plan de contingencia tecnológica y la fijación definitiva de la fecha de aplicación.
4	Informe Técnico de Ejecución y Evidencias de la Jornada de Aplicación	Informe consolidado posterior a la jornada que acredite la aplicación real de las pruebas escritas. Debe incluir obligatoriamente: • Copia digital de las actas de apertura, novedades y cierre de cada sede y salón. • Listados analíticos de asistencia de los aspirantes efectivamente evaluados. • Certificación de la cadena de custodia que garantice el retorno seguro del material para su posterior lectura óptica.

Nota: En el evento en que el número definitivo de aspirantes admitidos en virtud de la resolución mediante la cual se decide a cerca de la admisión de aspirantes a la convocatoria 28, sea superior a treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho (35.358), la Entidad reconocerá y pagará la diferencia aplicando el precio unitario pactado en la oferta económica del contratista.

Dicho excedente se financiará prioritariamente con el saldo disponible que resulte entre el presupuesto oficial asignado al proceso y el valor de la oferta económica adjudicada. En caso de que el volumen final de admitidos supere la disponibilidad presupuestal total del contrato, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ) tramitará, de manera previa a la ejecución de la jornada, la correspondiente adición presupuestal y su respectivo registro de modificación contractual, de conformidad con la normativa vigente.

3. Tercer pago: Se pagará el valor real ejecutado, el cual corresponderá al precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad de personas efectivamente evaluadas en el proceso para el Ítem 3 denominado “Calificación de pruebas escritas”. Para la procedencia de este pago, el contratista deberá acreditar la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos que se listan a continuación:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Lectura Óptica de hojas de respuesta	El contratista presentará como parte del protocolo de procesamiento de resultado y calificación de pruebas la forma, tiempos, procedimientos, mecanismos de seguridad que utilizará para realizar la lectura óptica de las hojas de respuesta, que posteriormente deberá ser aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que especificará lo siguiente: • Planificación general del proceso de acopio, lectura de hojas de respuestas, resolución de inconsistencias de la lectura, procesamiento, calificación y publicación de resultados. • Mecanismos visuales y electrónicos de control que se utilizarán. • Especificaciones técnicas de los equipos de cómputo que se utilizarán. • Funciones y responsabilidades del talento humano. • Archivo con la lectura de la totalidad de las hojas de respuesta y los resultados obtenidos por los aspirantes, incluyendo los diferentes indicadores e índices estadísticos y psicométricos de cada una de las pruebas y población de aspirantes que las presentaron.
2	Listado de calificaciones	El contratista deberá hacer entrega del listado de calificaciones obtenidas por los aspirantes teniendo en cuenta las escalas aprobadas por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con la convocatoria, las cuales deberán presentarse en medio magnético especificando: • Cargo al que se inscribió el aspirante • Número de cédula de ciudadanía del aspirante; • Puntaje bruto obtenido por el aspirante en las diferentes pruebas; • Número de aspirantes que presentaron las pruebas; • Número de aspirantes que las aprobaron, • Mayor y menor puntaje obtenido en la prueba • Posición que ocupó el aspirante a nivel general en cada prueba y en el consolidado de las mismas; • Ciudad donde presentó las pruebas. • Puntaje del aspirante obtenido en las respectivas pruebas

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
		teniendo en cuenta los estadísticos y/o escala estándar de las mismas. En todo caso el contratista tendrá en cuenta las políticas y características que en este sentido establezca el Consejo Superior de la Judicatura.
3	Informe psicométrico de las pruebas	• El contratista deberá realizar el análisis de ítems de cada una de las pruebas indicando los índices de discriminación y dificultad, así como el comportamiento estadístico de cada uno de los ítems respecto a cada uno de sus distractores. • Determinar y explicar las pruebas que presentaron el mayor índice de dificultad y discriminación. • Dependiendo del nivel de discriminación o dificultad de cada pregunta realizar el análisis técnico de la misma con sus respectivos estadísticos con el fin de establecer la existencia de más de una clave para la respuesta o si la misma debe anularse. • Determinar la confiabilidad y validez, de las pruebas aplicadas para cada tipo de cargo. • Realizar el levantamiento de las posibles escalas de puntajes brutos de las diferentes pruebas aplicadas por cargo teniendo en cuenta una distribución normal con sus respectivas desviaciones estándar. • Realizar el análisis de los resultados de la prueba determinando si se logró la medición de los diferentes procesos psicológicos, competencias, habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades y/o atributos establecidos para los diferentes cargos. • Establecer la consistencia de las diferentes pruebas aplicadas. • Definidas las escalas de las diferentes pruebas procesar los resultados de los diferentes aspirantes por cada tipo de cargo. • Entregar resultados de aspirantes en archivo digital por cargo, cédula y nombre, puntaje bruto, puntaje final y escala utilizada. • Entregar el análisis y conclusiones del comportamiento psicométrico de las pruebas que fueron aplicadas teniendo en cuenta el resultado de las mismas. • Informe psicométrico de las pruebas, de acuerdo con el análisis del diseño y resultados de la aplicación de las mismas.

Nota: En el evento en que el número definitivo de aspirantes admitidos en virtud de la resolución mediante la cual se decide a cerca de la admisión de aspirantes a la convocatoria 28, sea superior a treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho (35.358), la Entidad reconocerá y pagará la diferencia aplicando el precio unitario pactado en la oferta económica del contratista.

Dicho excedente se financiará prioritariamente con el saldo disponible que resulte entre el presupuesto oficial asignado al proceso y el valor de la oferta económica adjudicada. En caso de que el volumen final de admitidos supere la disponibilidad presupuestal total del contrato, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ) tramitará, de manera previa a la ejecución de la jornada, la correspondiente adición presupuestal y su respectivo registro de modificación contractual, de conformidad con la normativa vigente.

4. Cuarto pago: Equivalente al valor ofertado por el contratista en su oferta económica correspondiente al ítem 4- "Exhibición pruebas a nivel nacional", las cuales comprenden de manera estricta los productos:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Informe realización jornada de exhibición	Documento técnico y administrativo consolidado, posterior a la jornada, que certifique y deje constancia detallada del despliegue operativo, logístico y de seguridad tecnológica implementado para garantizar el derecho de contradicción de los aspirantes. Este informe deberá incluir de manera obligatoria y estricta los siguientes componentes: - **Registro de Asistencia y Control de Acceso:** Reporte analítico y en formato procesable de datos de los aspirantes citados que asistieron efectivamente a la jornada de exhibición, incluyendo los registros biométricos o de validación de identidad aplicados al ingreso. **- Evidencias de la Jornada por Sede**: Copia digitalizada de la totalidad de las actas de apertura, desarrollo, reporte de novedades e incidencias, y actas de cierre de cada una de las sedes, bloques o salones habilitados a nivel nacional. **- Trazabilidad de la Seguridad y Confidencialidad:** Certificación firmada por el oficial de seguridad del contratista que demuestre la efectividad de los protocolos para impedir la reproducción, copia, fotografía o extracción de los instrumentos de evaluación (cuadernillos, claves de respuesta y hojas de examen), garantizando la reserva legal del material psicométrico. **- Consolidado de Actas de Conformidad:** Inventario y soporte digital de los formatos individuales suscritos por cada aspirante al finalizar la exhibición, donde conste que se le otorgó el acceso al material correspondiente bajo las condiciones fijadas por la Entidad.

5. Quinto pago: Se pagará el valor real ejecutado, el cual corresponderá al precio unitario ofertado multiplicado por el número de reclamaciones efectivamente resueltas en el proceso para el Ítem 5 denominado *"Respuesta técnica y jurídica a reclamaciones, derechos de petición y recursos*". Para la procedencia de este pago, el contratista deberá acreditar la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos que se listan a continuación:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Informe de procesamiento y	Documento técnico, analítico y jurídico consolidado que contenga el soporte definitivo de la atención, resolución y cargue en

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
	respuesta a reclamaciones contra los resultados de las pruebas	plataforma de la totalidad de las reclamaciones interpuestas por los aspirantes en ejercicio de su derecho de contradicción. Este entregable deberá comprender de manera obligatoria y estricta los siguientes componentes: - **Matriz Analítica de Control de Reclamaciones**: Base de datos estructurada (en formato procesable) que relacione el universo total de reclamantes, identificando: ID del aspirante, código de la convocatoria/cargo, componente o pregunta objetada, y el sentido de la decisión (ratificado, modificado o aclarado). - **Sustentación Técnica y Psicométrica por Pregunta:** Documento con los argumentos científicos, metodológicos o bibliográficos elaborados por el comité de expertos del contratista para responder a las objeciones recurrentes sobre el diseño, validez o clave de respuesta de los ítems evaluados. - **Aseguramiento del Blindaje Jurídico Individual**: Copia digital o repositorio consolidado de las respuestas formales proyectadas para cada aspirante. Cada respuesta debe contar con una debida motivación técnica y legal que resuelva de fondo los puntos controvertidos, garantizando el debido proceso. - **Informe Estadístico de Impacto en los Resultados**: Análisis posterior a las reclamaciones que detalle el comportamiento final de las curvas de puntuación y el listado definitivo de aspirantes que modificaron su estado de "no admitido" a "admitido" (o viceversa) como consecuencia de la resolución de los recursos.

Nota: Las partes acuerdan que la línea base estimada para este proceso es de siete mil (7.000) reclamaciones. No obstante, en consideración a que este volumen es flotante y puede incrementarse durante la fase de ejecución, la liquidación de valores que superen dicha línea base se regirá estrictamente bajo las siguientes reglas derivadas del Factor de Ponderación de Calidad **"Capacidad Ampliada de Reclamaciones":**

a. **Tramo de Gratuidad por Compromiso de Calidad:** La Entidad no reconocerá ningún costo adicional ni pago excedente por las reclamaciones que se ejecuten por encima de las 7.000 iniciales, siempre y cuando estas se encuentren dentro del porcentaje de capacidad ampliada que el contratista ofertó contractualmente en su propuesta técnica para la obtención de puntaje, así:
 - Si el contratista se adjudicó en el Rango A, asumirá a costo cero hasta un 40% adicional (hasta 9.800 reclamaciones en total).
 - Si se adjudicó en el Rango B, asumirá a costo cero hasta un 24% adicional (hasta 8.680 reclamaciones en total).
 - Si se adjudicó en el Rango C, asumirá a costo cero hasta un 14% adicional (hasta 7.980 reclamaciones en total).

b. **Umbral de Reconocimiento Económico:** La Entidad únicamente liquidará y pagará valores adicionales por el concepto de precio unitario cuando el número real de reclamaciones efectivamente resueltas supere el límite máximo del porcentaje ofertado por el contratista en su respectivo rango de compromiso.

c. **Techo Presupuestal:** En todo caso, cualquier reconocimiento económico que proceda en los términos del numeral anterior (por superar el volumen de reclamaciones exento y ofertado como criterio de calidad) se financiará, en primera instancia, con los saldos disponibles que resulten de la diferencia entre el valor del presupuesto oficial del proceso y el valor de la oferta económica del contratista adjudicado.

 Si la cantidad real de reclamaciones supera la capacidad de cobertura de dicho saldo remanente, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ) deberá tramitar, de manera previa a la ejecución de las actividades, la correspondiente adición presupuestal y su respectivo registro de modificación contractual.

6. **Sexto pago:** Se pagará mensualmente este servicio por el valor ofertado por el contratista en el "*ítem 6. Custodia y seguridad de las pruebas"*. En todo caso, este servicio mensual se pagará al contratista una vez entregado el "Ítem 1 – Diseño, construcción e individualización de las pruebas escritas" y hasta que el contratista efectúe la actividad prevista en el numeral 2.5 Destrucción del Anexo Técnico. Para la procedencia de este pago, el contratista deberá acreditar la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos que se listan a continuación:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Informe Mensual de Gestión de Custodia y Seguridad:	Documento detallado emitido por el contratista donde describa las actividades de resguardo realizadas durante el periodo facturado (infraestructura utilizada, controles de acceso y monitoreo de las bóvedas físicas o servidores seguros).
2	Informe Final	Entrega a la Unidad de Carrera Judicial, del informe final del proceso, de las pruebas, actas de aplicación, hojas de respuesta, cuadernillos de los aspirantes y las tarjetas de cada pregunta con la información técnica y características de las diferentes pruebas.
3.	Certificación de cadena de custodia activa	Declaración firmada por el Gerente del proyecto donde garantice que el material (físico o digital) se mantuvo bajo los protocolos de confidencialidad y reserva legal exigidos durante todo el mes.

Para el último pago mensual del servicio, se requerirá de manera obligatoria y concurrente la entrega del Acta de Destrucción de Material Especializado (numeral 2.5 del Anexo Técnico) y los demás documentos requeridos en este numeral y el respectivo Certificado de Disposición Final, debidamente avalados por la supervisión.

Para el pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión designada.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

2. Documento de cobro
3. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido
5. Informe y certificación de recibo a entera satisfacción del contrato, expedida por el Supervisor del Contrato, previo concepto de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.

Nota 2: En caso de devolución de los documentos presentados por el contratista para el pago del valor pactado, el conteo de los términos se reiniciará con la nueva radicación.

Nota 3: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, retención por timbre nacional y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Nota 4: El Contratista deberá ejecutar el contrato, independiente del giro efectivo del pago, ya que reconoce y acepta que el giro del mismo está sujeto al PAC del Consejo Superior de la Judicatura. No se aceptará ningún tipo de condicionamiento en este sentido en la propuesta, el cual se entenderá como no válido.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo a la expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a nivel nacional

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos y/o formatos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

4. Suministrar a la supervisión, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

5. Suministrar a la supervisión para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato.

7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación.

8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado

3.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico No. 1 el cual hará parte integral del proceso de contratación.

2. Elaborar, estructurar y entregar del cronograma de actividades y un protocolo de seguridad para la ejecución de las actividades del contrato atendiendo las fechas establecidas y aprobadas por el Consejo Superior de la Judicatura para aprobación del supervisor técnico del contrato.

3. Suministrar y mantener el equipo de trabajo requerido para el diseño, construcción y estructuración de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades

y psicotécnicas originales, conforme con el Anexo Técnico No. 1, el cual deberá en todo momento acreditar las calidades de formación académica y experiencia exigidas.

4. Salvaguardar la seguridad y confidencialidad del diseño, construcción y estructuración de las pruebas.

5. Elaborar el manual técnico de las pruebas, en donde se identifique el protocolo para cada tipo de prueba, de acuerdo con las especificaciones definidas en el Anexo Técnico No. 1.

6. Elaborar el instructivo para el diseño, estructuración y construcción de las diferentes pruebas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No 1.

7. Desarrollar los talleres de construcción de preguntas conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

8. Diseñar, estructurar y construir las pruebas principales de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para cargos de funcionarios de la Rama Judicial originales, de acuerdo a las condiciones y características técnicas definidas en el Anexo Técnico No. 1 y presentar las pruebas para aprobación del supervisor técnico.

9. Diseñar, estructurar y construir las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para cargos de funcionarios de la Rama Judicial, de acuerdo a las condiciones y características técnicas definidas en el Anexo Técnico No. 1 y presentar las pruebas para aprobación del supervisor técnico.

10. Diseñar, estructurar y construir las pruebas comportamentales para cargos de funcionarios de la Rama Judicial, de acuerdo a las condiciones y características técnicas definidas en el Anexo Técnico No. 1 y presentar las pruebas para aprobación del supervisor técnico.

11. Elaborar los instructivos para la presentación de las pruebas principales y supletorias para los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, dirigida a los concursantes.

12. Elaborar y entregar la ficha técnica, conceptual y metodológica de las pruebas e ítems originales elaborados para evaluar a los aspirantes para los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, de acuerdo a las características conceptuales requeridas por la Unidad de Carrera Judicial.

13. Elaborar el arte final de los prototipos de impresión de cartillas o cuadernillos de preguntas y hojas de respuesta.

14. Disponer de los equipos de cómputo, hardware y software y demás elementos necesarios que permitan garantizar el adecuado y oportuno diseño, estructuración y confidencialidad de pruebas.

15. Elaborar un plan logístico y operativo para la aplicación, transporte, entrega, recolección y custodia de las pruebas a nivel nacional.

16. Elaborar protocolo para la aplicación, exhibición y acceso al material de las pruebas por parte de los aspirantes.

17. Realizar la aplicación de las pruebas principales y pruebas supletorias, de acuerdo con las condiciones definidas en el Anexo Técnico No. 1.

18. Disponer de sitios y servicios logísticos para la realización de la prueba principal y la prueba supletoria conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1.

19. Realizar la impresión de los cuadernillos de las pruebas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1

20. Presentar protocolo de seguridad para la recolección, transporte, disposición, confidencialidad y custodia de las pruebas a nivel nacional al lugar de calificación.

21. Prestar el servicio de custodia, transporte y entrega conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1.

22. Presentar informe psicométrico de las pruebas, de acuerdo con los indicadores y estadísticos obtenidos por los aspirantes a las mismas para los diferentes cargos, así como el análisis del diseño y resultados de la aplicación de las mismas.

23. Programar y realizar la jornada de exhibición de pruebas a los aspirantes que presentaron las mismas, en condiciones iguales a las de la aplicación.

24. Proyectar y dar respuesta a las reclamaciones interpuestas por los aspirantes, respecto de las diferentes pruebas aplicadas en el desarrollo del concurso de méritos.

25. Presentar informe final de las actividades realizadas, desarrollo, situaciones particulares e inconvenientes de los procesos de aplicación de las pruebas principales y supletorias, exhibición y respuesta a reclamaciones a nivel nacional de la convocatoria de funcionarios de la Rama Judicial.

26. Entrega a la Unidad de Carrera Judicial, del informe final del proceso, de las pruebas, actas de aplicación, hojas de respuesta, cuadernillos de los aspirantes y las tarjetas de cada pregunta con la información técnica y características de las diferentes pruebas.

27. Entregar un certificado en el que conste que ninguno de los integrantes del equipo técnico que participe en el proceso de diseño, construcción y estructuración de las pruebas, así como sus familiares en los diferentes grados de consanguinidad y afinidad, presenten ningún tipo de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad frente al proceso de selección, el cual deberá actualizarse en caso de cambios.

28. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y garantizar estricta reserva y confidencialidad en toda la fase de diseño de pruebas y evitar la ocurrencia de actos que puedan acarrear al Contratista consecuencias de orden administrativo, civil y penal, con ocasión del incumplimiento de dicha obligación. Así mismo, garantizar que el personal que coordina suscriba los Acuerdos de Confidencialidad.

29. Constituir y mantener vigente una póliza específica de seguro que ampare los riesgos inherentes a la custodia documental, incluyendo incendio, inundación, deterioro, pérdida y sustracción, la cual deberá cubrir los daños que se ocasionen a la información bajo su responsabilidad. Esta obligación será extensiva a todos los terceros que intervengan en la

ejecución del contrato, garantizando el contratista su cumplimiento en calidad de responsable principal

30. Asistir a las reuniones de seguimiento que le sean solicitadas por la supervisión técnica, junto con los profesionales del equipo de trabajo, cuando le sea requerido por la Unidad Técnica del proceso o por parte de la supervisión del contrato.

31. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, conforme a los establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

32. Emplear herramientas basadas en Inteligencia Artificial (IA) únicamente como un instrumento de apoyo complementario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Bajo ninguna circunstancia la Inteligencia Artificial podrá:

 a) Constituirse como la herramienta principal para el diseño o estructuración de las pruebas.
 b) Sustituir el análisis técnico, el criterio experto, la elaboración conceptual, la validación metodológica ni la responsabilidad profesional que corresponde de manera directa al contratista y a su equipo de trabajo especializado.

- Documentación y Garantías: El contratista deberá documentar de forma detallada el uso de cualquier herramienta de IA, con el fin de garantizar que su empleo no comprometa la confidencialidad, la seguridad de la información, ni la calidad técnica exigida en el proceso.

- Propiedad Intelectual: El uso de estas tecnologías no afectará la propiedad intelectual del Consejo Superior de la Judicatura, quien es el titular exclusivo de la estructura, justificación e ítems originales construidos, los cuales no podrán ser utilizados ni suministrados a terceros por el contratista.

- Entregable relacionado: Como parte de las obligaciones de reporte, el contratista deberá entregar un informe técnico específico frente al uso de herramientas basadas en Inteligencia Artificial (IA) en caso de haber sido empleadas durante la ejecución del contrato, demostrando el cumplimiento de las restricciones aquí pactadas.

33. Asegurar el mantenimiento de las condiciones técnicas, operativas y de calidad que motivaron la asignación de puntaje en la etapa de selección durante toda la vigencia y ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar la aplicación de las pruebas exclusivamente en la infraestructura de las Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas en su propuesta técnica. Cualquier modificación, cambio de sede o sustitución de las instituciones por motivos de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser solicitada formalmente a la Supervisión/Interventoría con una antelación mínima de quince (15) días calendario, demostrando y soportando que la nueva institución propuesta cumple con condiciones de calidad, acreditación e infraestructura iguales o superiores a la inicialmente ofertada.

PARÁGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

PARÁGRAFO 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 3: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CESIÓN DE DERECHOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011), la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas concordantes, la propiedad material, posesión y explotación patrimonial exclusiva de todo el material producido con ocasión de la ejecución del contrato pertenecerá a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Esta titularidad exclusiva comprende, de manera enunciativa y no taxativa:

1. La estructura, justificación e ítems originales construidos (incluyendo casos de juicio situacional).
2. El Manual Técnico de Pruebas, protocolos, guías, instructivos y reglamentos.
3. Las pruebas principales, supletorias y psicotécnicas aplicadas.
4. Las bases de datos, archivos magnéticos, programas de computador no licenciados, y el archivo digitalizado de hojas de respuesta.
5. Los informes psicométricos, análisis de ítems, y el registro fílmico total de la jornada de exhibición.

En consecuencia, el Contratista no podrá utilizar, reproducir, suministrar a terceros ni disponer de dicho material, total ni parcialmente, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de esta reserva técnica y legal será causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones penales y civiles correspondientes.

Se mantendrá en el Contratista únicamente la propiedad moral sobre los productos, así como la propiedad intelectual de aquellas herramientas o metodologías que tengan derechos de autor debidamente registrados con anterioridad a la presentación de la propuesta. El contratista declara que, con el pago de la contraprestación pactada, se entiende plenamente remunerada la transferencia de la totalidad de los derechos patrimoniales sobre los entregables relacionados con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público,

contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

PARÁGRAFO 5: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

3.8.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente– SIGCMA de la Rama Judicial, el contratista deberá atender las siguientes obligaciones ambientales durante la ejecución del contrato:

1. Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello.

2. Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra Montserrat, tamaño 11 y a espacio sencillo.

PARÁGRAFO 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

PARÁGRAFO 2: El Contratista deberá acreditar, el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, según la reglamentación nacional, regional o local.

3.8.4 OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa legal vigente.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la (s) personas designadas. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas.
4. Impartir a través del supervisor administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Solicitar al contratista por intermedio de la supervisión del contrato en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

3.8.5 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales*", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Verificar que los bienes y/o servicios estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
4. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
8. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
9. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
10. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

11. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
12. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
13. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
14. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
15. Presentar informe final del contrato.
16. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
17. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
18. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del tiempo previsto para su liquidación bilateral, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente procedimiento de selección NO es susceptible de limitarse a Mipyme.

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

CAPÍTULO V-
REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario, se evaluará como *“no cumple”.*

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:

i) <u>Persona Natural.</u>

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c. En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil, pero debe presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

e. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad, denominado "***Formato Carta de Presentación de la Propuesta".***

ii) <u>Persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país.</u>

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b. La persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

c. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con

fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad, denominado ***"Formato Carta de Presentación de la Propuesta".***

h. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

i. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.

j. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

iii) <u>Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país</u>

Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el Representante Legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren NOTA de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

e) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad, denominado "***Formato Carta de Presentación de la Propuesta".***

iv) <u>Consorcios o Uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura.</u>

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura (en adelante y refiriéndose a todos en conjunto, "el Vehículo Asociativo") se debe aportar:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura mediante el diligenciamiento del **Formato– Modelo de documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura** en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos.

b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe estar relacionado con el bien, obra o

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

c) Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) La duración del Consorcio, Unión Temporal o futura sociedad que se constituya de la Promesa de Sociedad Futura debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del Consorcio, Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura, así como la de cada uno de los integrantes del representante legal o persona natural, según corresponda

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad, denominado ***"Formato Carta de Presentación de la Propuesta".***

NOTA: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

a) Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
b) Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

c) Registro Único Tributario – RUT actualizado

5.1.2. Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de (La Nación – Consejo Superior de la Judicatura) con NIT No. 800.093.816-3, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación indicando el número de proceso de selección y su objeto.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que establece el siguiente cuadro

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

a. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
b. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
c. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 800.093.816-3.
d. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
e. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
f. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.

g. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1)

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

NOTA 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5.1.3. Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando el ***Formato – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*** en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso;

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- Si es Persona Natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídico-extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 1: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el *Formato – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud

5.1.4. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales

La Entidad consulta en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

NOTA 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

5.2.1. Capacidad financiera

De acuerdo con los índices contenidos en el RUP y de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, (modificado con los decretos 399 y 579 de 2021), que compiló los Decretos Reglamentarios sobre contratación estatal y establece los indicadores que miden la fortaleza financiera de los interesados en participar en procesos contractuales, la Unidad de Compras Públicas efectuó un análisis del mercado en los aspectos financieros; para lo cual, se revisó la base de datos Sistema de Información societaria (SIIS) - Reportes bajo NIIF de la Superintendencia Sociedades, correspondiente a los **estados financieros de la vigencia 2024**[2] para los sectores CIIU descritos en el estudio de sector.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles eran los mínimos aceptados por la Entidad de acuerdo con un análisis estadístico con base en estadígrafos de posición y análisis estandarizados de la media y pruebas de probabilidad de distribución T para las mismas estableciendo la cobertura en cada uno de ellos, así:

Tabla 1.

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a 0.66%
Capital de trabajo	Activo corriente -Pasivo corriente	Mayor o igual 38% POE[3]

[2] Teniendo en cuenta el cronograma de presentación de Estadísticas de las Instituciones de Educación Superior de las cifras oficiales del año 2025 se publicarán entre el 27 al 30 de julio de 2026 para determinar los indicadores financieros se tomó como referencia la información publicada a corte del año 2024. Lo anterior de conformidad con la información publicada por el Ministerio de Educación Nacional, en el siguiente enlace: Cronograma Publicación Estadísticas

[3] Presupuesto Oficial Estimado

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + Numerador_2 + \cdots Numerador_n}{Denominador_1 + Denominador_2 + \cdots Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_1}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

5.2.2. Capacidad Organizacional.

a. Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con una periodicidad no mayor a un (1) mes de antelación, donde se evidencien las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0

Los anteriores son los indicadores establecidos. En el caso de la base SIIS (empresas), reflejan el valor promedio del sector ajustado con valores piso y techo para permitir la participación plural de posibles oferentes. Los indicadores tipo ESAL ya se habían establecido para procesos anteriores donde se esperaba la participación de ambos tipos de oferentes. Hay que tener en cuenta que la consultoría es intensiva en mano de obra intelectual y no requiere uso intensivo de capital de trabajo

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes así:

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + Numerador_2 + \cdots Numerador_n}{Denominador_1 + Denominador_2 + \cdots Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_1}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 1: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta NO SE HABILITA.

5.2.3 Reglas especiales para la información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

NOTA: Para los casos donde se presenten proponentes plurales conformados por una ESAL y uno (1) o más empresas con ánimo de lucro, la empresa que no se constituye como ESAL debe cumplir de manera individual con los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

5.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS MINIMOS TECNICOS DE LA OFERTA.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Lo anterior se relaciona a continuación:

a) Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.

b) Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido.

El proponente deberá acreditar los siguientes documentos:

a. **Cumplimiento del Anexo Técnico**: El **"Formato de aceptación de cumplimiento del Anexo Técnico"** mediante el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. Así las cosas, este documento lo debe suscribir y diligenciar la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la oferta.

b. **Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional** por medio de la cual se reconoce personería jurídica como Institución de Educación Superior (IES)

c. **Autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación Nacional** que acredite que es una Institución de Educación Superior.

d. **Resolución vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional** por medio de la cual se concede acreditación institucional de alta calidad a la Institución de Educación Superior (IES)

e. **Resolución vigente expedida por el Ministerio de Educación** Nacional donde se demuestre que la IES tiene programa de Derecho

f. **Resolución vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional** donde se demuestre que la IES tiene programa de psicología

NOTA 1: En caso de figuras asociativas todos los integrantes del proponente plural deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos de los literales b y c.

NOTA 2: En caso de figuras asociativas los requisitos establecidos en los literales d, e y f, pueden ser acreditados por cualquiera de sus integrantes.

NOTA 3: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA

5.3.1. Experiencia Específica Habilitante del Proponente.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia específica del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio vigente y en firme antes del cierre del proceso, para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

a) Tres (3) contratos

b) Los contratos deberán estar identificados como mínimo en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, así:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80111500	Desarrollo de recursos humanos
2	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
3	80101600	Gerencia de proyectos
4	73151900	Servicios de impresión
5	80121700	Servicios legales

La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, equivalentes a **2.682,57 SMMLV**

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato - Experiencia Específica del Proponente, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

Los contratos con los que se acredite la experiencia deben tener por objeto o alcance la ***estructuración, o aplicación, o evaluación de pruebas de conocimientos o psicotécnicas en convocatorias públicas o privadas***. El valor acumulado de estos contratos indexados debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial en SMMLV, equivalentes a **2.682,57 SMMLV**.

Por lo menos uno de los contratos presentados debe acreditar la ejecución simultanea de las tres (3) actividades: (i) estructurar, (ii) aplicar, y (iii) evaluar dichas pruebas.

Por lo menos uno (1) de los contratos presentados debe incluir dentro de sus actividades **la respuesta a reclamaciones jurídicas derivadas del proceso de selección o evaluación.**

Entre la totalidad de los contratos válidamente aportados deberá demostrar haber ejecutado:

- La aplicación y evaluación de un número igual a superior a 35.358 personas
- El diseño de mínimo 2720 ítems y/o casos para pruebas escritas

En caso de figuras asociativas, los requisitos de experiencia se evaluarán de la siguiente manera:

- Los mínimos técnicos de valor (50% del presupuesto oficial), 35.358 personas evaluadas y diseño de 2.720 ítems se acumularán entre todos los integrantes.

- Los integrantes que tengan una participación igual o superior al 40% en la figura asociativa deberá aportar mínimo un (1) contrato cuyo objeto, alcance o actividades involucre la estructuración, aplicación o evaluación de pruebas de conocimientos o psicotécnicas.

Documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida

Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda, los cuales son:

a) Acta de liquidación.

b) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el ***Formato-Experiencia Específica del Proponente.***

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica relacionada. De tal forma que la entidad puede verificar el cumplimiento de esta, de lo contrario los contratos no será tenidos en cuenta para acreditación del requisito establecido

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA

De conformidad con el régimen de contratación estatal, los proponentes que acrediten las condiciones diferenciales de MiPyme, empresas de mujeres o empresas de personas con discapacidad, podrán beneficiarse de las siguientes medidas de fomento respecto al número de contratos permitidos para cumplir con la Experiencia Específica:

a) Proponentes que acrediten la condición de emprendimiento y empresas de mujeres

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia especifica con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite dicha calidad.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

b) Proponentes que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia específica con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el ***Formato– Acreditación Mipyme.***

c) Proponentes que acrediten la condición de personas en condición de discapacidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, establece como requisito habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso, podrán hacerlo acreditando hasta un (1) contrato adicional, cuando ello sea necesario para cumplir los requisitos definidos en los pliegos de condiciones

En el caso de proponentes plurales, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, según el cual estas condiciones se aplicarán únicamente cuando al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en la conformación del proponente plural y aporte la experiencia exigida en una proporción equivalente, como mínimo, a su porcentaje de participación.

Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, el proponente deberá presentar diligenciado en debida forma el **Formato – Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**, junto con la documentación exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

d) Regla de aplicación de criterios diferenciales para la acreditación de experiencia

Las medidas de fomento aquí previstas son compatibles y acumulativas entre sí, de conformidad con el principio de compatibilidad de acciones afirmativas. Por lo tanto:

- El proponente (persona natural, jurídica o proponente plural) que acredite de forma concurrente dos (2) de las calidades anteriores, podrá aportar hasta dos (2) contratos adicionales.

- El proponente que acredite de manera concurrente las tres (3) calidades (MiPyme, Empresa de Mujeres y Empresa de Personas con Discapacidad), podrá beneficiarse de la acumulación total de los criterios, quedando facultado para presentar hasta tres (3) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente exigidos, para un máximo total de seis (6) contratos para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia.

5.4. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a. En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los

SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

b. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

c. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentas con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar: un documentos suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

 Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el proponente plural solo podrá avalársele una sola vez.

 Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento de cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria

NOTA 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 3: Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

NOTA 4: Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

NOTA 5: El valor de las Certificaciones es evaluado en SMMLV a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual debe estar incluido en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que indique el proponente en los ***Formatos Acreditación Experiencia*** documento que encontrará en documentos del proceso.

Aspectos mínimos requeridos de las Certificaciones:

En las certificaciones, además, se debe constatar la siguiente información:

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

1. Fecha de certificación
2. Nombre o razón social del contratante
3. Nombre o razón social del CONTRATISTA
4. Número del contrato
5. Objeto del contrato
6. Obligaciones del contrato
7. Fecha de inicio del contrato (DD/MM/AAAA).
8. Fecha de terminación del contrato ((DD/MM/AAAA).
9. Valor del contrato
10. Nombre, firma, cargo, dirección o teléfono de la persona que expide la certificación y cuente con la facultad para expedirla.

- Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

- Todo oferente nacional o extranjero, o cualquiera de sus integrantes en caso de ser proponente plural, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán demostrar el cumplimiento de la experiencia con documentos por medio de los cuales se pueda verificar las exigencias establecidas en este punto. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial, como lo establece la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

- Para que sea explícito cuales de los contratos relacionados en el RUP el oferente pretende hacer valer en el presente proceso, debe diligenciar completamente el ***Formato-Experiencia Específica del Proponente,*** según corresponda.

- No se aceptan auto certificaciones.

- Para la verificación de cumplimiento de la experiencia específica se deberá cumplir con los aspectos enunciados en el acápite de Experiencia Específica del Proponente.

- No se tendrán en cuenta los documentos digitalizados que muestren tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo

- Cuando una o varias de las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la experiencia requerida, la evaluación parcial de dichas certificaciones y de los contratos que estas pretenden certificar será NO CUMPLE.

- La experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje

NOTA 1: En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 y Decreto - Ley 019 del año 2012.

NOTA 2: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 3: Cuando la experiencia anexa no se ajuste a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será **"NO CUMPLE".**

NOTA 4: En caso de que las certificaciones de experiencia aportadas tengan por objeto actividades diferentes o adicionales a las requeridos en la experiencia específica, únicamente se tendrá en cuenta el valor en SMMLV, correspondiente a la Revisión o verificación de información de aspirantes inscritos a convocatorias públicas o privadas.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado

5.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá suministrar y mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta su terminación, el personal mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar las hojas de vida del equipo de trabajo, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica, la experiencia y los requisitos exigidos para la asignación de puntaje. Asimismo, deberá presentar una manifestación en la que se indique que cada profesional contará con una dedicación acorde con la planificación del desarrollo del proyecto durante la ejecución del contrato.

Para efectos de verificación del requisito habilitante, se evaluarán los perfiles del **director de proyecto, Coordinador de diseño de pruebas y Coordinador jurídico y de reclamaciones con la propuesta presentada,** conforme a lo establecido a continuación.

Los demás perfiles serán objeto de verificación al inicio de la ejecución del contrato.

Los requisitos mínimos de experiencia y formación académica del equipo mínimo requeridos es el definido en el "***Anexo – Especificaciones Técnicas"***

Los requisitos mínimos de formación profesional y experiencia laboral solicitados para el equipo de profesionales que desarrollará la consultoría se precisan a continuación:

ROL	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
Un (1) Director de proyecto	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho, Psicología, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Administrativa, Administración de Empresas, Estadística o Administración Pública. Título de Posgrado en: Gerencia de proyectos, Gerencia del Talento Humano, Gestión de Proyectos, Psicología, Psicología Organizacional, Diseño y Validación de Instrumentos de Medición, Alta Gerencia, Gerencia Publica, Ingeniería Industrial, Derecho, Sistemas.	Experiencia profesional de ocho (8) años y experiencia relacionada con la dirección u organización o coordinación en por lo menos tres (3) proyectos relacionados con el objeto del contrato, para una población de como mínimo 20.000 aspirantes para cada uno de los mismos
Un (1) Coordinador de diseño de pruebas	Título Profesional en: Psicología Título de Posgrado en: Talento Humano, Desarrollo Organizacional, Administración de Recursos Humanos, Gerencia del Talento Humano, Gerencia de Recursos Humanos, Gestión Humana, Gestión del Talento Humano, Psicología Organizacional, Psicología, Psicología Educativa, Medición y Evaluación Psicológica, Metodología de Investigación en Psicología, Medición y Evaluación o Estadística, Diseño y Validación de Instrumentos de Medición.	Experiencia profesional de cinco (5) años y tener una experiencia relacionada en la coordinación del proceso de diseño, construcción, estructuración y validación de pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas y haber coordinado o participado en por lo menos tres (3) procesos de selección para la evaluación de diferentes cargos del sector público en los que participaran como mínimo 7.000 aspirantes.
Un (1) Coordinador de diseño de pruebas	Título Profesional en: Abogado Título de Posgrado en: Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional, Derecho procesal, Gerencia Pública, Administración Pública, Gestión Pública	Experiencia profesional de cinco (5) años y tener experiencia relacionada en dirección, coordinación o supervisión de procesos de diseño, estructuración, construcción, validación o aseguramiento de la calidad de pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas y para procesos de selección por mérito o evaluación de

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

ROL	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
		personal, en por lo menos tres (3) procesos de selección para la evaluación de diferentes cargos del sector público en los que participaran como mínimo 7.000 aspirantes
Un (1) Coordinador jurídico y de reclamaciones	Título Profesional en: Derecho Título de Posgrado en la modalidad de Maestría en: Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional, Derecho Laboral Administrativo o Derecho Procesal Administrativo.	Experiencia profesional de cinco (5) años y experiencia relacionada con la coordinación o asesoría en procesos jurídicos administrativos tales como atención a reclamaciones, o respuestas a derechos de petición, o recursos administrativos y respuesta a acciones judiciales en por lo menos tres (3) procesos de selección para cargos en el sector público relacionados con el objeto del contrato.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO		
ROL	**EDUCACIÓN**	**EXPERIENCIA MÍNIMA**
Dos (2) Diseñadores metodológicos de pruebas	Título Profesional en: Psicología, Estadística, Ingeniería Industrial, Ciencias de la Educación o áreas afines. Título de Posgrado en: Áreas relacionadas con la psicología, psicometría o análisis de datos.	Experiencia profesional de cinco (5) años y experiencia relacionada con el diseño metodológico de pruebas, construcción y validación de modelos e instrumentos de evaluación, análisis estadístico y validación de resultados de evaluación o asesor metodológico o experto técnico en por lo menos tres (3) proyectos relacionados con el objeto del contrato, para una población de como mínimo 7.000 aspirantes para cada uno de los mismos.
Diez y ocho (18) constructores de pruebas áreas del derecho	Título Profesional en Derecho, i. Tres (3) profesionales con título de posgrado en derecho civil y familia ii. Tres (3) profesionales con título de posgrado en derecho penal,	Experiencia profesional y docente de seis (6) años y tener una experiencia relacionada con el diseño, construcción, estructuración y/o validación de ítems para pruebas de conocimientos, competencias,

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO		
ROL	**EDUCACIÓN**	**EXPERIENCIA MÍNIMA**
	iii. Tres (3) profesionales con título de posgrado en laboral iv. Tres (3) profesionales con título de posgrado en derecho administrativo v. Tres (3) profesionales con título de posgrado en derecho disciplinario vi. Tres (3) profesionales con título de posgrado en derecho constitucional	aptitudes y/o habilidades en el área del derecho en por lo menos dos (2) procesos de selección para cargos en el sector público.
Tres (3) constructores áreas de administración y finanzas	Título profesional en: Administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial, derecho, contaduría, economía, Título de Posgrado en: Áreas relacionadas con la administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial.	Experiencia profesional y docente de seis (6) años y tener una experiencia relacionada con el diseño, construcción, estructuración y/o validación de ítems para pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades en el área de la administración en por lo menos dos (2) procesos de selección para cargos en el sector público.
Siete (7) estructuradores y validadores de pruebas	Título Profesional en: Psicología. Título de Posgrado en: Áreas relacionadas con la psicología.	Experiencia profesional de cinco (5) años y tener una experiencia relacionada en el diseño, construcción, estructuración y/o validación de ítems para la evaluación de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas para diferentes cargos en por lo menos dos (2) procesos de selección para cargos en el sector público.
Tres (3) constructores áreas de psicometría	Título Profesional en: Psicología. Título de Posgrado en: Áreas relacionadas con la psicología.	Experiencia profesional de seis (6) años y tener una experiencia relacionada en el diseño, construcción, estructuración y/o validación de ítems para pruebas de aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas en por lo menos tres (3) procesos de selección para cargos en el sector público.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO		
ROL	**EDUCACIÓN**	**EXPERIENCIA MÍNIMA**
Un (1) ingeniero de sistemas	Título profesional en Ingeniería de sistemas, ingeniería informática, telecomunicaciones.	Experiencia relacionada con por lo menos dos (2) proyectos similares al objeto del contrato o proyectos aplicables en temas de procesamiento de información, estructuración, diseño, manejo y/o administración de bases de datos.
Cuatro (4) Técnicos Apoyo Administrativo	Título de técnico profesional o tecnólogo, en: Cualquier disciplina del NBC de Economía, Administración, Contaduría y Afines, Ingeniería Industrial y Afines o Bibliotecología o relacionadas con gestión documental.	Dos (2) años de experiencia relacionada con gestión documental o atención al cliente o apoyo administrativo

NOTA: Las hojas de vida (con los soportes académicos y de experiencia) de los profesionales que puntúan (Director de proyecto, Coordinador de diseño de pruebas y Coordinador jurídico de reclamaciones) debe entregarse junto con la oferta.

Los demás perfiles serán objeto de verificación previo a la firma del acta de inicio y se acreditarán en la propuesta, con el "*Formato – Carta de Compromiso Equipo Mínimo de Trabajo*" en la que el proponente se compromete a entregar para el inicio del contrato la totalidad del equipo de trabajo

El personal debe estar en capacidad y disposición para asistir a las reuniones que se programen presenciales y/o virtuales en la ejecución contractual. El porcentaje de dedicación del personal para este proceso es del 100%.

En el evento en que alguno de los integrantes del equipo mínimo requerido deba ser reemplazado, la nueva persona propuesta debe acreditar los requisitos solicitados en este documento, según sea el rol a desempeñar. Tanto el Director de proyecto, como los demás no podrán desarrollar dos roles. Cada profesional debe estar en un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Si durante la ejecución del contrato por causas excepcionales no atribuibles al contratista, demostrables y debidamente soportables, es necesario realizar alguna modificación al equipo mínimo de trabajo se debe tener en cuenta que deberá presentar en un término no superior a dos (2) hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla con el perfil requerido debidamente soportada, la cual deberá reunir calidades iguales o superiores a las del reemplazo, dando cumplimiento igualmente a los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo, respecto de su formación académica y experiencia profesional relacionada.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

El equipo de trabajo, conformado cuarenta y dos (42) profesionales, debe mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Las hojas de vida junto con los respectivos soportes deben cumplir en su totalidad con los requisitos establecidos para cada perfil y corresponder al personal técnico ofertado con la propuesta presentada.

Acreditación del Equipo Mínimo de Trabajo y Especificaciones Técnicas

El oferente junto con su propuesta deberá adjuntar a su propuesta el **Formato -Carta de Compromiso Equipo,** debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga la facultad para ello. En dicha carta, el oferente se comprometerá, en caso de ser adjudicatario del Contrato y previo al inicio de su ejecución a:

a) Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del proceso
b) Suministrar el equipo mínimo de trabajo que cumpla con los perfiles exigidos,
c) Entregar las hojas de vida y todos los soportes requeridos para verificar y validar el cumplimiento de los requisitos establecidos
d) Incluir una manifestación expresa de que el personal asignado contará con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.

La carta de compromiso del equipo deberá ser firmada por el representante legal de la organización y presentada junto con la oferta, utilizando el formato establecido para tal fin.

- **Acreditación de Idoneidad**

Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

• Copia de la tarjeta o matrícula profesional

• Copia del diploma de título profesional o el acta de grado

• Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (Especialización, maestría, doctorado y/o PHD)

• En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente el proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con:

o La convalidación correspondiente.

o Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE. Los documentos aportados en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español.

o Para efectos de verificar el NBC de los títulos otorgados en el exterior, se verificará el nombre del programa conforme a la convalidación realizada por el

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Ministerio de Educación y se comparará con otro que tenga la misma denominación de una IES en Colombia.

- **Acreditación Experiencia Profesional Específica Certificada**

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, Las cuales deben reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- Fecha de iniciación (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Señalar el cargo desempeñado por la persona propuesta.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
- No se aceptarán certificaciones con tachaduras, raspaduras, enmendaduras información no consistente y/o inexactitudes.
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente debe diligenciar y allegar con su oferta el anexo FORMATO EXPERIENCIA PROFESIONALES HABILITANTE Y PUNTUABLE, la relación de certificaciones de experiencia en orden cronológico, es decir desde la más antigua hasta la más reciente. Dicho anexo debe corresponder al formato publicado en el SECOP II por parte de la entidad.

- Las certificaciones son necesarias para la evaluación de las ofertas. Estos documentos deben reflejar con precisión el cargo desempeñado y/o las actividades ejecutadas, de manera que la Entidad pueda determinar el alcance de las mismas.

- Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

- Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo con lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

- Cuando se aporten certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: o Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación. o Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación

No aplican equivalencias para cumplir con estudios ni con la experiencia exigida

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- Para el caso específico de los Ingenieros, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003.

- La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, diferentes al perfil de Ingeniería o profesiones afines, se contabilizará, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente.

- Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el contratista o con una empresa que haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, además de la certificación debe aportar los siguientes documentos:

 - Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.

 - Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

 - Planilla de seguridad social del periodo certificado con el proponente en la que se identifique al profesional propuesto o la certificación del cliente o entidad contratante en la cual se relacione el personal o equipo profesional dispuesto por el contratista para la ejecución del proyecto indicando el periodo en el que desarrollo la actividad.

- En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, citado a continuación:

 "*Parágrafo 1. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente [legalizado] o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.*"

- Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo contratista o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.

- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo auto certificaciones), ni cuentas de cobro o facturas.

- La experiencia con la cual se acredite la Mínima Requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.

- El Personal ofrecido inicialmente como requisito mínimo habilitante y ponderable será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones sustentadas, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la solicitud de cambio de personal.

La persona de reemplazo deberá cumplir con los requisitos mínimos y con las calidades adicionales que fueron objeto de puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

En caso de que el proponente no entregue o entregue documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

Nota 1: En caso de que los documentos aportados para acreditación de experiencia, idoneidad y compromiso solicitados para el Equipo Mínimo de Trabajo no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitar documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte, en todo caso el deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente

Nota 2. Los títulos requeridos para la formación académica mínima del equipo de trabajo son taxativos.
.

CAPITULO VI –
EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán evaluados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL FACTOR	Puntaje parcial	puntaje máximo
5.1	**FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD**		**47.5**
5.1.1	Capacidad ampliada de reclamaciones	14.5	
5.1.2	Implementación de Sistema de Validación Biométrica para el ingreso	15	
5.1.3	Convenios de Infraestructura Educativa prioritaria de alta calidad	8	
5.1.4	Monitoreo satelital (GPS) en tiempo real de la cadena de custodia	10	
5.2	**EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA** a) Oferta componente “Diseño y validación de ítems” - 15 puntos b) Demás componentes de la oferta económica – 25 puntos		**40**
5.3	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
5.4	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME		0,25
5.5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
5.6	PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2
TOTAL			**100**

5.1 FACTOR TECNICO DE CALIDAD (Hasta 47,5 puntos)

5.1.1 Capacidad ampliada de reclamaciones (Hasta 14,5 puntos)

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Se otorgará puntaje al oferente que se comprometa contractualmente a garantizar una infraestructura operativa, tecnológica y jurídica con capacidad de absorber un volumen de reclamaciones, derechos de petición o acciones de tutela superior al estimado en el estudio de **7000 reclamaciones**, sin que esto genere costos adicionales para la Rama Judicial (Dirección Ejecutiva de Administración Judicial).

La asignación del puntaje se realizará de manera objetiva de acuerdo con la siguiente tabla de rangos de compromiso:

Capacidad ampliada de respuesta ofrecida	Puntaje asignado
Rango A – Compromiso de asumir entre el 25% y el 40% de reclamaciones adicionales	14.5 puntos
Rango B – Compromiso de asumir entre el 15% y el 24% de reclamaciones adicionales	10 puntos
Rango C – Compromiso de asumir entre el 1% y el 14% de reclamaciones adicionales	5 puntos

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá manifestar de forma expresa el porcentaje exacto de reclamaciones adicionales que está dispuesto a asumir mediante el diligenciamiento taxativo del "Formato Técnico – Capacidad Ampliada de Reclamaciones". El puntaje se asignará de manera fija según el rango en el que se ubique dicho porcentaje. Las ofertas que superen el 40% se ubicarán en el Rango A y obtendrán el puntaje máximo (14.5 puntos), sin que el exceso genere puntos adicionales.

5.1.2 Implementación de Sistema de Validación Biométrica para el ingreso (hasta 15 puntos)

Se otorgará puntaje al oferente que se comprometa contractualmente a implementar un sistema tecnológico de validación biométrica de identidad (huella dactilar o reconocimiento facial) para los aspirantes el día de la aplicación de las pruebas, con el fin de mitigar el riesgo de suplantación. Para lo cual el oferente deberá diligenciar el Formato de Compromiso Técnico – Implementación del sistema de validación, indicando el rango al que se compromete a implementar.

El puntaje se asignará según el alcance geográfico del compromiso, así:

Criterio de asignación	Puntos asignados
Rango A – Implementación en el 100% de las sedes	15 puntos
Rango B – Implementación en al menos el 70% y el 99% de las sedes	10 puntos
Rango C – Implementación en menos del 69% y el 1% de las sedes	5 puntos

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Forma de verificación y control durante la ejecución del contrato:

- El sistema podrá operar mediante integración con bases de datos oficiales o mediante enrolamiento previo, garantizando condiciones de confiabilidad, integridad, disponibilidad y autenticidad de la información.

- El contratista deberá cumplir con la normativa vigente de protección de datos personales, en especial respecto del tratamiento de datos biométricos como datos sensibles, incluyendo la obtención de autorizaciones previas.

- La supervisión durante la ejecución del contrato verificará la implementación mediante evidencia objetiva, que incluirá como mínimo:

 - Informe previo de implantación.
 - Validaciones en sitio el día de la prueba.
 - Informe post-operativo con trazabilidad del servicio (número de validaciones, incidencias y cobertura).

Parágrafo: Este subfactor corresponde a un criterio de evaluación ponderable y no constituye requisito habilitante.

5.1.3 Convenios de Infraestructura Educativa Prioritaria de Alta Calidad (Máximo 8 puntos)

Con el fin de asegurar que los espacios físicos donde se presentarán las pruebas cuenten con condiciones óptimas de iluminación, ventilación, conectividad, aislamiento acústico y accesibilidad física, se premiará la gestión de convenios con instituciones educativas de excelencia.

Se otorgará el puntaje si el proponente acredita mediante documentos idóneos (convenios marco o preacuerdos institucionales), alianzas con Instituciones de Educación Superior (IES) que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones objetivas:

- Contar con Acreditación Institucional de Alta Calidad vigente otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. La entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de la Resolución de Acreditación Institucional de Alta Calidad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional

- Estar clasificadas dentro de los primeros veinte (20) lugares a nivel nacional según los resultados agregados de las pruebas Saber Pro del año inmediatamente anterior, conforme a la información oficial publicada por el ICFES. Se realizará la validación de la acreditación institucional a través de las fuentes oficiales del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y de los resultados oficiales publicados por el ICFES.

El puntaje se distribuirá de manera cuantitativa según el número de instituciones distintas acreditadas con soporte válido, así:

Criterio de asignación	Puntos asignados
Rango A – Si el proponente acredita el vínculo con cinco (5) o más IES que cumplan las condiciones	8 puntos
Rango B – Si el proponente acredita el vínculo con tres (3) IES que cumplan las condiciones	6 puntos
Rango C – Si el proponente acredita el vínculo con una (1) IES que cumpla las condiciones	5 puntos

Parágrafo 1: Para el conteo de las instituciones, se tomará cada persona jurídica (IES) de forma independiente, independientemente del número de sedes físicas que la misma institución ponga a disposición.

Parágrafo 2: En el evento en que el proponente (bien sea de forma individual o como integrante de una estructura plural —Consorcio o Unión Temporal—) sea una Institución de Educación Superior (IES) que cumpla por sí misma con alguna de las condiciones objetivas de calidad establecidas (Alta Calidad o Top 20 Saber Pro), dicha institución será contabilizada automáticamente como una (1) de las instituciones válidas para la asignación del puntaje. En el evento que dos (2) o más integrantes de la figura asociativa acrediten esta condición, se contabilizará como dos (2) o como tantos integrantes cumplan este criterio de calidad.

En este caso, para efectos de verificación, no se requerirá la presentación de una carta de intención o preacuerdo con un tercero, sino la acreditación de su existencia y representación legal, junto con la manifestación expresa en la propuesta de que pondrá a disposición su propia infraestructura y capacidad institucional para la ejecución del contrato. Para alcanzar el puntaje máximo, deberá acreditar los convenios o preacuerdos con las IES adicionales que resulten necesarios para completar el número requerido en la escala.

5.1.4. Monitoreo satelital (GPS) en tiempo real de la cadena de custodia (Máximo 10 puntos)

Con el fin de garantizar la trazabilidad y seguridad del material crítico de las pruebas, se otorgará puntaje al oferente que se comprometa a implementar un sistema de monitoreo satelital por la Entidad.

El oferente que decida obtener este puntaje deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a. Instalar dispositivos de geolocalización (GPS) activos y autónomos directamente en cada una de las unidades de empaque de seguridad (cajas de seguridad, tulas precintadas o contenedores de custodia) que transporten el material crítico, asegurando su rastreo desde el centro de impresión y distribución hasta el sitio de aplicación, y su posterior recolección y,

b. Suministrar a la Entidad una plataforma web o espejo de control que permita la transmisión de la ubicación en tiempo real, con registro histórico de recorridos, alertas de apertura no autorizada o desvío de rutas, y una frecuencia de actualización no mayor a cinco (5) minutos para el seguimiento continuo.

Para tal efecto, el oferente se compromete diligenciar el Formato de compromiso técnico – Monitoreo satelital (GPS), indicando el alcance porcentual, de acuerdo con la siguiente tabla:

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Criterio de asignación	Puntos asignados
Rango A – Implementación en el 100% de las unidades de empaques de seguridad con monitoreo GPS y acceso en tiempo real	10 puntos
Rango B – Implementación del 90% al 70% de las unidades de empaques de seguridad con monitoreo GPS y acceso en tiempo real	5 puntos
Rango C – Implementación en menos del 50% de las unidades de empaques de seguridad con monitoreo GPS y acceso en tiempo real	3 puntos

Forma de verificación y control durante la ejecución del contrato:

La supervisión durante la ejecución del contrato verificará la implementación mediante evidencia objetiva, la cual incluirá como mínimo:

- Entrega del protocolo sobre el manejo de cadena de custodia de las pruebas
- Prueba de acceso funcional a la plataforma de monitoreo previo al inicio de la operación, que permita verificar la disponibilidad del sistema, el acceso por parte de la Entidad y la visualización en tiempo real de la información.
- Seguimiento en tiempo real durante la ejecución de los traslados
- Validación posterior mediante reportes históricos de rutas, tiempos y eventos.

Parágrafo: Este subfactor corresponde a un criterio de evaluación ponderable y no constituye requisito habilitante.

5.2 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máximo 40 puntos)

La evaluación de la propuesta económica se realizará de manera independiente para **el "Ítem - Diseño, construcción e individualización de las pruebas escritas"** y los demás componentes desde los ítems "**Logística y aplicación de pruebas escritas"** hasta **"custodia y seguridad de las pruebas"**, de la siguiente manera:

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello deberán responder y diligenciar la pregunta habilitada por la Entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente el documento en formato Excel denominado Formato de Oferta Económica, suministrado por la Entidad.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el Formato - Oferta Económica, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

b. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.

c. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

d. El valor de la propuesta económica, en la pregunta económica de SECOP II, no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

e. En el Formato - Oferta Económica, valor unitario no puede superar el valor techo estimado para cada ítem.

f. El Formato - Oferta Económica debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario.

g. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien o servicio según el caso son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

h. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitante

i. El proponente debe diligenciar el valor del presupuesto oficial en el cuestionario de la plataforma SECOP II que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

j. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el Formato - Oferta Económica presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad

k. En caso de que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al formato – oferta económica se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones

5.2.1 Oferta componente “Diseño, construcción e individualización de pruebas escritas” (Máximo puntaje de 15 puntos)

Para la evaluación de este componente de la oferta económica, únicamente se tendrá en cuenta el valor económico ofertado para el ítem “Diseño, construcción e individualización de pruebas escritas” en el “*Formato de oferta económica”* y se otorgará un máximo puntaje de quince (15) puntos. Este

componente se evaluará de acuerdo con la regla de media geométrica, mediante el siguiente procedimiento:

A. Reglas para aplicar en la metodología denominada Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica (MG) se tomará exclusivamente el valor económico ofertado para el Ítem 1 (Diseño, construcción e individualización de pruebas escritas) de cada una de las propuestas que resulten habilitadas en el proceso de selección, previo desarrollo de la verificación aritmética por parte de la Entidad.

Esta metodología consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican más adelante.

El cálculo se realizará de conformidad con la siguiente ecuación:

$$\mathrm{MG} = \sqrt[\mathrm{n}]{\mathrm{V}_1 * \mathrm{V}_2 * \mathrm{V}_3 * \ldots * \mathrm{V}_\mathrm{n}}$$

Donde:

- MG: Es la Media Geométrica de los valores ofertados para el Ítem 1.1 por las propuestas habilitadas.
- V1: Es el valor económico ofertado para el Ítem 1.1 por la propuesta habilitada 1.
- Vn: Es el valor económico ofertado y corregido para el Ítem 1.1 por la propuesta habilitada "n"
- n: Es la cantidad total de propuestas que resultaron habilitadas en el proceso de selección.

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente, aplicando alguna de las siguientes fórmulas:

Para valores menores o iguales a la media geométrica:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{MG - V_i}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Para valores mayores a la media geométrica:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - 2\left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas “i”.

NOTA: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total de cada una de las propuestas.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

5.2.2 Demás componentes de la oferta económica (Numeral 2 al 5) (Máximo puntaje de 25 puntos)

Para efectos de la evaluación económica se tendrán en cuenta los ítems identificados desde el numeral 2 hasta el numeral 6, los cuales se encuentran relacionados en el *"Formato de Oferta Económica"*. En otras palabras, el valor de la sumatoria de estos ítems será el valor a tener en cuenta como oferta económica, y sobre el cual se realizará la evaluación aplicando la fórmula matemática que corresponda.

Los valores unitarios ofertados por los proponentes no podrán superar los precios techos establecido por parte de la entidad, de no atender esta condición, la propuesta será rechazada.

Para la evaluación y asignación de puntaje de los "Demás componentes de la oferta económica" se otorgará un puntaje de máximo veinticinco (25) puntos.

Procedimiento de Selección del Método de Evaluación Aleatorio (TRM)

Para la determinación del método de evaluación, se toman los primeros dos (2) decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente el día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del presente proceso, de conformidad con la certificación o publicación oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

METODO		RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	De 00 a 0.24
2	MEDIA ARITMETICA ALTA	De 0.25 a 0.49
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	De 0.50 a 0.74
4	MENOR VALOR	De 75 a 0.99

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

NOTA 1. Si al aplicar los métodos de evaluación una propuesta arroja como resultado puntajes negativos, el proponente obtendrá cero (0) puntos en el factor de evaluación de "Oferta Económica"

5.2.2.1 Reglas para aplicar en la metodología denominada "Media aritmética"

Esta metodología consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes pasos:

Aplicar la siguiente fórmula para encontrar la media aritmética:

$$\bar{x} = \sum_{}^{n} x_i$$

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=l}^{n} x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{x}$ = Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las Ofertas, de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas:

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje} * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \bar{x}$$

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje} * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - V_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \bar{x}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media Aritmética
V_i = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.2.2 Reglas para aplicar la metodología denominada "Media Aritmética alta".

Para calcular la Media Aritmética Alta se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{x}}{2}$$

Donde:

X_A = Es la media aritmética alta de todas las ofertas habilitadas.
V_{max} = Valor sin decimales de la oferta más alta.
$\underline{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

i) Obtenida la media aritmética alta, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

Para valores menores o iguales a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$$

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Para valores mayores a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde:

$X_A =$ Media aritmética alta
$V_i =$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta
$x =$ Valor máximo del puntaje
$Pi =$ Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2.3 Reglas para aplicar la metodología denominada "Media aritmética baja"

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más baja y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

i) Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$X_B = \frac{V_{mín} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

X_B= Media aritmética baja
$V_{mín}$= Valor total sin decimales de la oferta más baja
$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

ii) Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

$$i = incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B$$

$$i = incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje * \left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_B$$

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Donde:

X_B= Media aritmética baja
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: En caso de que el puntaje obtenido con la metodología "media aritmética baja" sea menor a cero (0), el puntaje será de cero (0).

5.2.2.4 Reglas para aplicar la metodología "Menor Valor"

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas habilitadas recibidas por la Entidad.

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta habilitada más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas

5.3 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (Hasta 0,25 puntos)

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
La Entidad asignará un puntaje cero coma veinticinco puntos (0,25 proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de muje con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en	**0,25 puntos**

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifiq sustituya o complemente.	

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato -Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres** y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25 puntos
Pequeña Empresa	0,20 puntos
Mediana Empresa	0,15 puntos

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el Formato – Acreditación de MYPIME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

NOTA: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial

5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 680 de 2021.

La entidad siguiendo lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera.

Por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industrial nacional del que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10
Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta **Formato- Puntaje de Industria Nacional**, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga su la facultad.

NOTA: La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

5.6 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 2 puntos)

Factor de Evaluación	Puntaje
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**2 puntos**

Con fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de puntos

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

A. Que el proponente acredite alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de+ cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

B. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

- **Certificación de número total de trabajadores vinculados a la planta de personal**

Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal (en caso de que aplique), según corresponda. En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento **NO ES SUBSANABLE** y, por lo tanto, si no se entrega, no se otorgará el puntaje correspondiente.

- **Certificación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad**

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento **NO ES SUBSANABLE** y, por lo tanto, si no se entrega, no se otorgará el puntaje correspondiente

NOTA: Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral, se requiere la entrega de los dos (2) documentos antes enunciados, de lo contrario no se otorgará el puntaje correspondiente. Estos dos (2) documentos otorgan puntaje, por lo que se consideran como **NO SUBSANABLES**

5.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.8 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Criterio de desempate (Ley 2069 de 2020, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1)Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2)Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un NOTAario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3)Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4)Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 8 EVA - Gestor Normativo pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5)Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
6)Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate .
7)Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y

SC5780-4 CO-SA-CER551308

	expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8)Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9)Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10)Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11)Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12)Preferir la propuesta presentada por jóvenes egresados del sistema de protección ICBF	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Acreditación: El oferente debe presentar certificado de ser jóvenes egresados del Sistema de Protección expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 22 de la Ley 2479 de 2025, y, además, el documento de identificación del oferente o socio de la persona jurídica que acredita tal condición.

	Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formato 10l relacionado con la acreditación de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. Finalmente, en el caso que el proponente sea persona jurídica deberá remitir certificación de composición accionaria. **Acreditación:** El oferente debe presentar certificado de ser jóvenes egresados del Sistema de Protección expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 22 de la Ley 2479 de 2025, y, además, el documento de identificación del oferente o socio de la persona jurídica que acredita tal condición. Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formato 10l relacionado con la acreditación de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. Finalmente, en el caso que el proponente sea persona jurídica deberá
13 – Método aleatorio	En caso de persistir el empate entre proponentes, la Entidad procederá a realizar un sorteo mediante el aplicativo "APP SORTEOS", disponible en la siguiente URL: https://app-sorteos.com, teniendo como referencia lo siguiente: i. La Entidad creará un evento en vivo en la plataforma Teams, para que los oferentes puedan verificar el sorteo realizado. ii. La Entidad organizará a los proponentes empatados conforme a la fecha y hora de presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II. En este sentido, el oferente que se encuentre en situación de empate y haya presentado su oferta en primer lugar, en relación con los demás oferentes empatados, será el primero en ser incluido por la Entidad en el aplicativo de sorteo, y así sucesivamente en orden descendente. La Entidad resolverá el empate en favor del proponente que sea seleccionado aleatoriamente mediante el mecanismo de ruleta dispuesto en la pagina https://app-sorteos.com

NOTA 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y diligenciar el Formato -Factores de Desempate que se encuentra dentro del documento "Formatos- Factores de Desempate". Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia y no lo allega con su oferta, es porque el oferente no acredita ninguno de los criterios de desempate, por lo que, no se realizará verificación alguna.

NOTA 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta. De ser necesario, el proponente podrá aclarar los documentos que acrediten los factores de desempate únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del **tratamiento de datos establecido por la Entidad titulado "Formato -*Autorización de Tratamiento de Datos – Ley 1581 del 2012"*, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.**

NOTA 6: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL,

PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP

CAPÍTULO VII - OFERTA

7.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, acompañadade los formatos contenidos con los anexos respectivos y publicados en documentos del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados por la Entidad, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento.

Para lo anterior, el oferente debe responder y diligenciar las preguntas **HABILITANTE Y TÉCNICO** como **ECONÓMICA** y adjuntar los documentos que requiere la entidad según corresponda, en la plataforma delSECOP II para que así presente su oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecidas por la Entidad.

El usuario proveedor para presentar su oferta debe dar cumplimiento a lo solicitadopor la Entidad para el presente proceso, para lo cual debe ingresar la información correspondiente de manera separada, adjuntando documentos por pregunta realizadas por la Entidad en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener documentos adicionales que complementen la acreditación de los documentos de su oferta, el oferente podrá cargar dichos documentos a través de "anexos adicionales" funcionalidad disponible al momento de crear la oferta en el SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que no hagan parte del respectivo sobre, la entidad no los tendráen cuenta y les dará un tratamiento de confidencialidad dentro de la plataforma del SECOP II**.**

NOTA 2: Los oferentes deberán realizar la presentación de sus ofertas de conformidad con lo establecido en la guía para presentación de ofertas de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que, en los procesos de contratación con más de un sobre, el usuario proveedor debe "ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada".

7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se debe presentar ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la Entidad y en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Proponente debe incluir con su Oferta los siguientes documentos:

7.3. CAPACIDAD JURÍDICA

El Proponente debe diligenciar todas y cada una de las especificaciones y documentos indicados por la Entidad para el presente proceso de selección, los que debe anexar a la plataforma del SECOP II.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, si el Proponente es plural.

7.5. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello deberán responder y diligenciar la pregunta habilitada por la Entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente el documento en formato Excel denominado Formato de Oferta Económica, suministrado por la Entidad.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el Formato - Oferta Económica, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

b. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.

c. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

d. El valor de la propuesta económica, en la pregunta económica de SECOP II, no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

e. En el Formato - Oferta Económica, valor unitario no puede superar el valor techo estimado para cada ítem.

f. El Formato - Oferta Económica debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario.

g. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien o servicio según el caso son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

h. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitante

i. El proponente debe diligenciar el valor del presupuesto oficial en el cuestionario de la plataforma SECOP II que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

j. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el Formato - Oferta Económica presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad

k. En caso de que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al formato – oferta económica se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones

7.6. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe diligenciar todas y cada una de las especificaciones y documentos indicados por la Entidad para el presente proceso de selección, los que debe anexar a la plataforma del SECOP II.

7.7. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para que una propuesta sea calificada como hábil, el proponente deberá cumplir con los criterios y aportar los documentos señalados como requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, condiciones de experiencia y condiciones técnicas, y la oferta se calificará como habilitada o no habilitada, así:

HABILITACIÓN	Habilitada/ No Habilitada
Jurídica	Habilitada/ No Habilitada
Experiencia del proponente	Habilitada/ No Habilitada
Capacidad Financiera	Habilitada/ No Habilitada
Capacidad Organizacional	Habilitada/ No Habilitada
Condiciones técnicas mínimas	Habilitada/ No Habilitada

Los Proponentes pueden subsanar en la forma como acreditaron los requisitos habilitantesdentro del término señalado por la entidad y en todo caso hasta el término del traslado delinforme de evaluación de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compraeficiente.

7.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido en el capítulo respectivo.

7.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la página web del SECOP II. Este informe permanecerá a disposición de los proponentes por el término de traslado establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones o subsanen su oferta allegando los documentos que estimen pertinentes.

En el informe de verificación que se publique se establecerán las razones de la no habilitación de los proponentes, cuando fuere el caso, con el fin que, durante el término de traslado del informe de

evaluación los proponentes realicen las subsanaciones a las que haya lugar, para habilitar sus ofrecimientos, so pena de rechazo, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882, así mismo, en el mismo plazo podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes al informe de evaluación.

7.10. INTERPRETACION Y ACEPTACION DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será adelantado el proceso de licitación pública, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos. Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, el plazo, las especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado de manera sistemática, es decir, como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos, formatos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

7.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "***Formato 3 - – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego (Cronograma del proceso –SECOP II).

b. Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

7.13. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOPII, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a "Mis ofertas" en elárea de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas".

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “*Retirar”.* Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga encuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

7.14. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Nación – Consejo Superior de la Judicaturarechaza las Ofertas que:

a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b. Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido por la Entidad, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de ColombiaCompra Eficiente.
c. Cuando exista ausencia o presentación inadecuada o incompleta o condicionada de la oferta.
d. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.
e. Cuando el “*Formato oferta económica”* suministrado por la Entidad, sea modificado o alterado o copiado o reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario.
f. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el valor del presupuesto oficial.
g. Cuando dejen ítems sin ofertar dentro de la oferta económica.
h. Cuando para cualquiera de los ítems presente oferta por encima de los precios techo establecidos por la Entidad en el estudio de mercado-estudio de sector.
i. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona formeparte de dos o más consorcios o uniones temporales.
j. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.
k. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
l. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación.
m. Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
n. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no corresponda a la realidad, inexacta o inconsistente o cuando la entidad proceda con las verificaciones del caso y como producto de las mismas no sea consistente con la información reflejada en los documentos aportados.
o. Cuando se presente un evento de indisponibilidad del SECOP II y el proponente no notifique tal situación a la entidad y no siga las instrucciones del “protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” establecido por Colombia Compra Eficiente
p. Cuando la propuesta se presenta en lugar diferente a la plataforma del SECOP II, salvo cuando se presente un caso de indisponibilidad y se siga el procedimiento establecidoen el “Protocolo a para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”.
q. En los demás eventos señalados como causales de rechazo por este pliego de condiciones y la Ley.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto1082 de 2015.

CAPÍTULO VIII - ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección es de hasta **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($9.393.879.611)**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos

Acuerdo Comercial	Entidad estata Incluida	alor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	xcepción Aplicable al Proces de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $433.332.253. COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo cor el objeto a contratar	SI
Chile	SI	Bienes y servicios $272.764.794, COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo cor el objeto a contratar	SI
stados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $439.974.981 COP y $432.974.981 COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo cor el objeto a contratar	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $735.297.922 COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo cor el objeto a contratar	SI
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $735.297.922 COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo cor el objeto a contrata	SI
Corea	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Salvador	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	SI
Honduras	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
México	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Bienes y servicios $272.951.066COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo cor el objeto a contratar	SI

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Bienes y servicios $518.607.026 COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Alianza del Pacífico (México)	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	SI	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional		

CAPÍTULO IX - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

La audiencia pública se celebra en la fecha y hora establecida por el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se deja constancia.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

CAPÍTULO X - RIESGOS

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica como documento anexo denominado *Anexo Matriz de Riesgos* y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón, debe ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

Adicionalmente, se debe tener en consideración que en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del *Anexo - Matriz de Riesgos*.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos contenida en el *Anexo - Matriz de Riesgos*, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por otro lado, los interesados en participar en el proceso deben tener en consideración que es su deber manifestar a la Entidad la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria. Lo anterior como quiera que, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Por ello, los interesados deberán participar y poner esto de presente en la Audiencia de Asignación de Riesgos a la que hace referencia el Decreto No. 1082 de 2015, así como en cualquier momento antes del cierre de presentación de ofertas.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por quienes participen en el proceso, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Finalmente, la Entidad encuentra necesario señalar que la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización, su impacto en el contrato y la valoración de este; se hace en *Anexo 3 - Matriz de Riesgos*. No obstante, para su mejor interpretación se debe tener en cuenta las siguientes tablas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

SC5780-4 CO-SA-CER551308

CAPÍTULO XI - GARANTÍA(S)

Adicional a la Garantía de la Seriedad de la Oferta que se requiere y que se hizo referencia en el apartado 5.1.2 de este documento, para la ejecución del contrato se requiere la constitución la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, los cuales deberán cumplir las condiciones que se exponen a continuación.

11.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Amparo autónomo contenido en la póliza anexa - Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

11.2. REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término

de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

CAPÍTULO XII - CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) **NOTA 1:** Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.